

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"La vulneración al derecho de la seguridad y salud en el trabajo por el mal uso de la tecnología fuera de la jornada laboral"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Lizandro Rodrigo Quispe Quispe (ORCID: 0000-0003-4256-9492)

ASESORA:

Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Laboral

CALLAO-PERÚ

2019

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicado a mis padres por darme la oportunidad de ser un profesional, a mis tíos, a mis hermanos por su apoyo moral e incondicional y a todas aquellas personas que son parte de mi progreso.

-Lizandro Rodrigo Quispe Quispe

AGRADECIMIENTO

La presente tesis está dedicado a mis padres por su apoyo incondicional, a la Universidad por ser ente de sabiduría y a los docentes por su amplia experiencia como intermediarios de conocimiento.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, LIZANDRO RODRIGO QUISPE QUISPE, con DNI N° 70184152, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho.

Declaro la autenticidad de mi estudio de investigación denominado ""LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL", para lo cual, me someto a las normas sobre elaboración de estudios de investigación al respecto.

Así mismo, declaro que:

- La tesis es de mi autoría, se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes que fueron consultadas para realizar la investigación en tal sentido, esta tesis no es plagio.
- Los datos que presentan son resultados reales, ya que los datos del estudio son datos reales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que los resultados sirvan de aporte para otras investigaciones.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a los dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Callao, 08 de mayo del 2020

LIZANDRO RODRIGO QUISPE QUISPE DNI N° 70184152

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	13
2.2. Escenario de estudio.	14
2.3. Participantes	14
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
2.5. Procedimiento	17
2.6. Método de análisis de información	17
2.7. Aspectos éticos.	18
III. RESULTADOS	19
IV. DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIÓNES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

RESUMEN

El Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un derecho que tiene no más de una década en el marco legal peruano. Por lo que el Estado a través de un ímpetu de protección laboral ha ejercido potestad de prevención y/o garantías para un ambiente optimo y/o calidad para desarrollar las actividades laborales. Es por ello, que conforme evoluciona las relaciones laborales también lo hacen las situaciones de conflicto tales como La Vulneración al Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo por el mal uso de la tecnología fuera de la jornada laboral ejercido por el empleador. Esta es; una mala práctica que surge a través de una delegación de funciones al empleado estando fuera del horario de trabajo; causando problemas psicosociales tales como: el estrés laboral y/o problemas con la salud (depresión - ansiedad). Por ello, la presente tesis tiene como finalidad demostrar que los factores psicosociales influyen en la Seguridad y Salud en el Trabajo que se dan en los centros laborales por el mal uso de la tecnología fuera de la jornada laboral.

Para ello se utilizará un enfoque cualitativo experimental de tipo jurídico – propositivo de nivel explicativo. Para ello se entrevistarán a cinco especialistas de la materia, confirmando así que el mal uso de la tecnología para realizar el trabajo asignado fuera de la jornada laboral causa un problema psicosocial en los trabajadores, por el cual es necesario establecer las políticas y/o medidas de seguimiento para prevenir dicho riesgo psicosociales.

Palabras clave: Derecho a la seguridad y salud en el trabajo, jornada laboral, riesgos psicosociales.

ABSTRACT

The right to safety and health at work is a right that does not have more than a decade in

the Peruvian legal framework. Therefore, the State, through a boost for labor protection, has

exercised the power of prevention and / or guarantees for an optimal environment and / or quality

to develop work activities. That is why, as labor relations evolve, so do conflict situations such as

Violation of the Occupational Health and Safety Law due to the misuse of technology outside the

working day exercised by the employer. This is; a bad practice that arises through a delegation of

functions so that the employee is out of working hours; causing psychosocial problems such as:

work stress and / or health problems (depression - anxiety). Therefore, this thesis aims to

demonstrate that psychosocial factors influence Occupational Health and Safety that occur in the

workplace due to misuse of technology outside the workday.

For this, an experimental qualitative approach of a legal explanatory level will be used. For

this, five specialists will be interviewed on the subject, confirming that the misuse of technology

to perform the work assigned outside the workday causes a psychosocial problem in the workers,

for which it is necessary to establish the policies and / or follow-up measures to prevent such

psychosocial risk.

Keywords: Right to safety and health at work, working hours, psychosocial risks.

viii

I. INTRODUCCIÒN

En pleno siglo XXI el hombre ha ido creando nuevas formas de relación jurídico laboral para cubrir la demanda de trabajo, de modo que los sujetos (empleador y empleado) deben estar ligados a través de un convenio de trabajo aplicando los componentes necesarios de este para resguardar ambos derechos, sin embargo, dichos elementos no cubren en su totalidad los derechos labores en cuanto a las condiciones física y psicomental. Para dar auxilio a ello, la Carta Magna del Perú sostiene que el trabajador puede laborar libremente con arreglo a ley (Art.-literal 15A) además que el empleado puede sujetarse a las diferentes modalidades formales de trabajo (Art. 23). Es oportuno decir que el Gobierno impulsa los parámetros de progreso socioeconómico, mediante las políticas públicas de fortalecimiento productivo, por lo que el empleado debe recibir una compensación económica equitativa y suficiente por la actividad que realice dentro de la organización, por lo que la Ley N° 1378 otorga plena responsabilidad al empleador por los accidentes laborales que se ocasionen en el centro de trabajo. Siguiendo la misma línea exponencial, el 20 de agosto de 2011 se crea la Ley N° 29783, ley que tiene el objetivo de aplicar una cultura de preparación ante de los peligros de los centros de trabajo que sugieren de cada organización pública o privada. De modo que ninguna actividad laboral está libre de accidentes que surgiere en el ambiente de trabajo, cuyo factores internos o externos encierran esta problemática. Para ello, Cabenalles Torres (2001) sostiene que los sucesos subestandares de trabajo [...] son sucesos insólitos, puesto que es un impulso repentino e improvisto, ocasionado dentro de la organización, y que es evaluado como lesiones. Es decir, que los resultados de los accidentes laborales repercuten en la salud del empleado.

Es por ello que Capon Filas y Giorlnadini (1987) expresan que. Un accidente laboral es el suceso preveniente de una fuerza violenta y repentina de una causa exterior, que sucede dentro de la relación de trabajo y que, ataca la integridad psicofísica del trabajador produciendo un perjuicio, derivado como absoluta o parcial. En ese sentido, lo acontecido por causa natural o de fuerza mayor acarrean resultados en el trabajador, causando un perjuicio en la salud de este. Al respecto Cortes Carcelen (2002) señala que:

El trabajador se presta conforme a las instrucciones que da el empresario con sometimiento a sus directrices en cuando al modo, intensidad, tiempo y lugar, integrándose al trabajador a un todo organizado que no contrala, encontrándose impedido de establecer por sí mismo las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo su trabajo, por lo que éstas descansan

en el empresario. Con la actual configuración de la obligación general de prevención la deuda del empleador se extingue a la protección del trabajador, de su salud y seguridad, siendo suficiente entonces con que el daño se produzca como causa o consecuencia de la prestación laboral para que se proceda al análisis de los demás elementos tonificantes de la responsabilidad contractual sin determinar si el daño se deriva de un incumplimiento contractual del empleador. En consecuencia, la responsabilidad el empleado frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional es contractual. (p. 64)

De conformidad a lo anterior expuesto, el empleador tiene conocimiento que todo trabajo sobrevenido fuera de la jornada laboral, es debidamente compensado puesto que; según la teoría normativa todo trabajo ejercido fuera del horario laboral suma como tiempo extra siempre en cuanto sea comunicado antes del término de la jornada de este. Dicho en otras palabras, el tiempo extra laboral ejercido por el empleado debe ser compensado económicamente y para el cumplimento de este es exigible que sea comunicado antes del término de horario de trabajo. Y que toda actividad encomendada fuera de la jornada de trabajo será de responsabilidad del empleador.

Por otro lado, en la actualidad tenemos presente el síndrome del quemado (síndrome de burnout). Pero para hablar sobre ello nos remataremos al origen, puesto que Barraza y Jaik (2011) señalan que:

En 1974 Freudenberger observó en una clínica para toxicómanos a los psicoterapeutas que laboraban en esta (clínica), quiénes presentaban una serie de manifestaciones de agotamiento, y una serie de síntomas de depresión y ansiedad; describiendo como estos profesionales iban modificando su conducta progresivamente y se volvían insensibles, en la mayoría de los casos, agresivos con los pacientes. En ese sentido, se puede deducir, que la carga laboral involucro en el aspecto psicosocial de los empleados, puesto que estos estaban en una constante de trabajo por lo arduos turnos de largas jornadas que se veían reflejados en la mala atención. Dicho en otras palabras, el síndrome del quemado es; un estrés crónico de trabajo, como consecuencia de la no desconexión del trabajo, particularmente por la conexión digital (internet), causando problemas en la salud, a nivel persona, laboral y social, que se manifiesta en la baja productividad y mala atención con el

Al respecto de la salud de los trabajadores la Organización Mundial de la Salud (2019) sostiene. "Los riesgos que enfrenta la salud en los centros de trabajo, que incluyen diferentes áreas son zonas de peligros, porque el estrés laboral está en toda área geográfica resultando como enfermedades ocupacionales que perjudican otros problemas de salud. Además, las condiciones, el cargo y la posición jerárquica del centro laboral también afectan a la salud". (pp.1). De modo, que los empleados laboran bajo presión o en condiciones poco optimas, que interrumpen la realización de actividad productiva. Por otro lado, la atención sanitaria general.

Por lo tanto, la OMS cataloga a la salud psicosocial del entorno laboral; como un elemento que debe ser atendido frente a las situaciones de estrés. Y que producto de estas causas son los perjuicios de la salud psicologica de los empleados. Al respecto en el trabajo de investigación de Cialzeta J. R. (2013) expone que el síndrome de burnout. "Los agentes de salud de un hospital de nivel alto de complejidad de la ciudad de Corrientes. Presentaron elevados síntomas de despersonalización, cansancio emocional y falta de realización personal (p.92). Por lo que podemos diferir que el síndrome del quemado realizado a los agentes de la salud, arrojo como resultado daños a la salud psicosocial al momento de ejecutar sus actividades laborales.

Bajo la misma línea expositiva. El procesamiento estadístico realizado en la Subgerencia de fiscalización de los procesos de identificación, Lima – 2017 demostró la existencia de una relación inversa entre el ejercicio laboral y el síndrome de burnout. Obteniendo un coeficiente de correlación de Spearman de -0.566, la cual indica que a un alto desempeño laboral el síndrome del quemado es bajo y viceversa. (Heredia, 2017, pp.85).

De modo que podemos denotar que existe una relación del síndrome de burnout y el descargo laboral, dado que influye en la salud de los empleados y el aspecto productivo al momento de realizar sus actividades encomendadas respecto a contenido de la relación laboral. Al respecto International Labour Organization (2019), expone que:

Aproximadamente un tercio de la fuerza laboral mundial (36.1 por ciento) ahora trabaja horas excesivas - definido como trabajando regularmente más de 48 horas por semana. Las horas de trabajo excesivas son a menudo requerido por los bajos salarios y los trabajadores que enfrentan estas condiciones están es proporcionadamente representadas en los países

en desarrollo. Mientras los hombres son más probabilidades de trabajar horas excesivas, esto no representan a las mujeres que pasan horas considerablemente más largas dedicadas a tareas y cuidados domésticos trabajo. Se asocian horas de trabajo excesivas con efectos crónicos de fatiga que pueden conducir a problemas de salud como enfermedades cardiovasculares y trastornos gastrointestinales, así como más pobres estado de salud mental, incluidas tasas más altas de ansiedad, depresión y trastornos del sueño. Aumento de los riesgos de enfermedades no transmisibles, están vinculados a horas de trabajo excesivas, con un mayor riesgo observado en mujeres, lo que sugiere que los empleadores deberían considerar cómo mejorar gestionar las demandas de equilibrar el trabajo y Vida familiar de mujeres y hombres trabajadores. Mientras otros factores (como autonomía, presión para trabajo horas extras y bajas recompensas) también contribuyen a tales factores de riesgo, en general, reducir las horas de trabajo excesivas puede contribuir a mejorar Resultados de la SST. El informe de 2019 de la OIT Comisión global sobre el futuro del trabajo estados que: "Los límites de horas de trabajo excesivas reducir accidentes laborales y asociados riesgos psicosociales". (p. 54)

Sin embargo, es oportuno expresar que también existe el tecnoestrés, el cual es consecuencia de toda manipulación tecnológica para la ejecución de determinadas actividades laborales, y como consecuencia del mismo produce perjuicios mentales en el empleado. Es por ello que Letona Rivas G. E. (2016), concluye en su trabajo de investigación que. Los colaboradores se encuentran en un nivel promedio de tecnoestrés debido a la tensión laboral, provoca pérdida de memoria en las actividades que debían de realizar en su jornada laboral, cansancio mental por trabajar más de dos horas frente al monitor. (pp. 68). Así mismo, podemos deducir que los desarrollos de las actividades laborales exigen de un presupuesto tecnológico para la ejecución de las mismas, de modo que existe un nivel de correlación entre estos, de modo que podemos apuntar a una desconexión de los medios tecnológicos. A ello, en el trabajo de investigación de tesis de Torres Cancino (2016), sostiene que:

La ausencia de un derecho al debido descanso del trabajador vulnera el estado de salud, física, psicológica y mental, estando expuesto a disminuir su productividad, toda vez que el hombre no es una máquina que pueda continuar trabajando sin prestar algún perjuicio,

razón por la que resulta relevante la regulación o establecimiento de límites a su labor. (pp. 68)

De manera que podemos deducir que el resultado de estar ligados virtualmente al trabajo ocasiona problemas a la salud de empleado, ya sea en su vida personal o profesional.

Por otro lado, la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (2019). Las encuestas de ESENER 2019 arrojan nueva luz sobre los riesgos ocupacionales emergentes para la seguridad y la salud, respecto a la causal de la digitalización. De modo, que podemos sostener que la digitalización es un factor de índole importante en cuanto a los riesgos ocupacionales.

A la misma medida, encontramos que existe dos sentencias sobre; la primera respecto a daños derivados de exposición a riesgos psicosociales (TSJ de Catalunya – España, nro. 7055/2017), y segundo; respecto a indemnización a trabajadoras como consecuencia de la exposición a conflictos personales con compañeros (Juzgado de lo Social nº1 de Eibar Nº117/2017). Resulta que fallos sostiene la razonabilidad del riesgo psicosocial por colisión interpersonales, mismos que no son atendidos por el empleador, puesto que por su mismo rango de jerarquía debía establecer parámetros de prevención frente a las patologías que padecía la trabajadora. Dicho en otras palabras, el seguimiento del estado de salud, corre por parte del empleado, en función a que exista un ambiente optimo que no interrumpa con la funcionalidad empresarial, dicho en otras palabras; hacer un seguimiento psicosocial que garantice un clima laboral de calidad.

En conclusión, toda actividad laboral que ejerce el empleado fuera del horario de trabajo encomendado por el empleador genera un estrés (síndrome del quemado), que se caracteriza por cambios en la vida personal y profesional del empleado, causando bajo rendimiento y/o productividad y cambios en la actitud laboral. Además, la empresa en pro del bienestar de sus empleados debe realizar seguimientos respectivos al tema de la seguridad psicosocial.

Para efectos de una mejor comprensión en cuanto a los términos técnicos de la presente tesis, que sostiene el marco teórico, a continuación, se desarrollara de forma efectiva algún término.

Con la finalidad de un desarrollo efectivo de la presente investigación. Imenda (2014) afirma. Los marcos teóricos como los conceptuales dan vida a una investigación (pp. 185-195). De modo que involucra carácter de conceptual de los elementos usados en la investigación. Evans

(2007) sostiene que. Una investigación sin el marco teórico o conceptual dificulta a los lectores determinar la posición académica y los factores subyacentes a las afirmaciones y / o hipótesis del investigador (pp.211-230). Entonces, podemos deducir que el marco teórico forma de vital importancia para el desarrollo la investigación.

Es por ello que la seguridad y salud en el trabajo; es un aspecto de carácter importante que surge de las condiciones laborales en la que el empleado desarrolla sus actividades, del cual debe reunir una serie de estándares para una óptima productividad. Es por ello que Worcester (2017) sostiene que. La seguridad se refiere a los procedimientos y otros asuntos tomados para evitar que los trabajadores se lesionen o enfermen. (p. 1) Con el fin preventivo ante accidentes que sugieren de la actividad laboral. Sin embargo, Wakeling (2017) expresa que. La salud y seguridad en el lugar de trabajo, se refiere al derecho de cada empleado, independientemente de la industria, a realizar su trabajo diario en un entorno seguro. (p. 3) Es por eso que la Gobernanza (2019) afirma que. Existe más de 250 documentos de la OIT sobre administración e inspección de trabajo respecto a la seguridad y salud en el trabajo, incluidos los convenios y recomendaciones y la Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo, informes técnicos y publicaciones, material de capacitación (p.257). De modo que podemos decir que la seguridad en el trabajo es un elemento crucial para minimizar accidentes, lesiones y muertes.

Al respecto al primer punto cabe mencionar que en todo centro de labor ya sea como ente público o privado sucede accidentes de trabajo por lo que. Cabanalles Torres (2001) afirma. Es aquel suceso anormal, resultante de un ente improvisto y repentino, sobrevenido de la actividad laboral. (p.18). De igual modo Capon Filas y Giorlandini (1987) sostienen que. Es aquella acción inesperada violenta de una fuente exterior, que se desarrolla durante el trabajo que ataca la integridad psicofísica, produciendo un perjuicio; determinado como parcial o absoluta, o como transitoria o permanente. (p.20). De modo que podemos denotar que los accidentes laborales involucran el espacio geográfico sujeto de la relación laboral. Por lo que las medidas de prevención en el trabajo descansan en el empresario, que se expande al amparo de la integra del empleado (Cortés Carcelén, 2002, p.64). De ahí que, los accidentes de trabajo ocurridos por fuerza mayor o caso fortuito deben ser de responsabilidad del empresario a fin de se proteja la seguridad y salud del empleado.

De modo, que es aquella lesión física que le ocurre al empleado por consecuencia ajena del trabajo que realiza (Fernández, Pérez, Menéndez y Lázara, 2007). Por lo que involucra una

afectación al trabajador, de modo que se puede considerar los siguientes elementos; causa externa, instantaneidad y lesión. Mismos que se clasifican en; accidente leve y accidente incapacitante, según el grado de incapacidad del accidente laboral que pueden ser total – temporal, parcial permanente, total – permanente y accidente mortal.

Por otro lado, sobreviniente de los sucesos expresados con anterioridad existen enfermedades profesionales, toda vez que se ha establecido la relación de causa-efecto, entre los riesgos a los cuales están expuestos los empleados. (Palomino, 2019, p.45). En tal sentido, existen factores de riesgos laborales, tales como; físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales. Sin embargo, la NTS N°068-MINSA/DGSP-V.1., no complementa las enfermedades que sobrevengan de los agentes psicosociales.

A lo que apunta, que las enfermedades psicosociales son provenientes de la carga laboral que se expresa a través del estrés ante diferentes situaciones de la misma coyuntura. (Turbilino. 2019). De modo que, el estrés laboral surge de la relación laboral causando negatividad del desarrollo de las actividades. Por lo que los factores de riesgos psicosociales deben ser evaluados en; factores de riesgo psicosocial individuales, psicosocial extra laborales y psicosocial intralaborales

Por lo que Santos Garcia, C. J. (2019). Los riesgos psicosociales son también indicadores de acoso y repercuten en la productividad, así como en la salud de los trabajadores. Por lo que afecta el rendimiento laboral dentro de la organización. Tanto como; la deficiencia en el diseño de puestos y tareas, la organización la gestión del trabajo, en la forma de vinculación, y contexto social o entorno en que se desarrolla el trabajo.

Dicho lo anterior hoy en día presentamos el síndrome del quemado. Freudenberger H. (1974) expone que. La sobrecarga de trabajo ocasiona, entre otros síntomas, sensación de agotamiento e insatisfacción. (p.3). Algunas características del más cercanas son: agotamiento emocional; disminución y pérdida de recursos emocionales, despersonalización; desarrollo de actitudes negativas, de insensibilidad. Y como consecuencias son; aumento de la presión arterial, inflamaciones localizadas, aumento de la glucemia, descenso de la síntesis proteica, digestión sistemas inmunes y respuestas alérgicas, aumento de la frecuencia cardiaca y respiraría, aumento de la coagulación y aumento de los ácidos estomacales

Por lo que (Espinoza, 2019) propone. Potenciar la intersupervisión, educación grupal, liderazgo motivador, seguimiento de rendimiento e incentivo del cambio-regeneración

institucional. Así como sensibilizar a las organizaciones laborales y sindicales para mejorar la salud del trabajador y la eficiencia de la institución.

En relación a la formulación del problema del presente proyecto de investigación. Bernal (2010) sostiene que; en la investigación, un problema hace referencia a algo que se debe responder, detallar y/o contribuir con una posible solución (p.88). Por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista. (2013) afirman que el problema de la búsqueda es desglosar y especificar la mejor manera formal la idea de investigación (p. 41). Asimismo, Vargas (2006) manifiesta que todas aquellas preguntas de investigación direccionan al investigador a resolver la problemática planteada, por lo que es importante delimitar y plantear correctamente la problemática (p. 11). En tal sentido, las formulaciones del problema de la presente tesis son:

PROBLEMA

PROBLEMAS

GENERAL – PG

ESPECÍFICOS – PE

PG ¿De qué manera el	PE1: ¿De qué manera el	PE2: ¿Cómo el mal uso de
mal uso de la tecnología	mal uso de la tecnología	la tecnología repercute en
fuera de la jornada de	repercute en el aspecto	la salud de los
trabajo vulnera al derecho	psicosocial de los	trabajadores?
de la seguridad y salud en	trabajadores?	
el trabajo?		

Nota: Elaboración propia

De modo que la justificación de la presente tesis se da por las recientes formas de explotación laboral. Debido a que, el empleador teniendo amplio conocimiento de los derechos laborales y funcionales de sus empleados comete errores al disponer funciones a sus trabajadores fuera de la jornada de trabajo. Ya que en la teoría el simple hecho de comunicarse con el empleado para realizar un trabajo fuera de la jornada laboral, es haciendo conocimiento antes de la finalización de la misma. Cabe mencionar que es bien compensado como horas extras. Sin embargo, la consecuencia de dicha negligencia repercute en los empleados, expresándose en estrés (síndrome del quemado) bajo rendimiento laboral, baja productividad, cambios de carácter, problemas en la salud.

Por lo que, la relevancia de la presente tesis radica en la prevención de los riesgos psicosociales en los trabajadores dentro de la empresa. De modo que el empresario se involucre por el bienestar de sus empleados y por el tráfico del trabajo dentro de la empresa. De modo que la presente investigación contribuye con la sociedad de manera teórica-normativa, brindando aporte socio-legal sobre la aplicación y/o seguimiento de las políticas de prevención respecto a los derechos derivados del derecho a la seguridad y salud en el trabajo. De modo que resulta que las políticas de prevención frente al mal uso de la tecnología fuera de la jornada laboral garanticen un debido descanso ininterrumpido obteniendo como resultados agentes de actividad laboral en buen estado psicosocial con alto nivel de productividad. Los cuales se determinan en los siguientes objetivos:

OBJETIVO	OBJETIVOS I	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
GENERAL OG	OE		
OG. - Analizar de que	OE1 Analizar de que	OE2 Analizar de que	
forma el mal uso de la	forma el uso de la	forma el mal uso de la	
tecnología vulnera el	tecnología repercute en	tecnología repercute en	
Derecho a la Seguridad y	el aspecto psicosocial de	la salud de los	
Salud en el Trabajo	los trabajadores	trabajadores.	

Nota: Elaboración propia

Y en relación a los supuestos son:

SUPUESTOS DEL TRABAJO DE TESIS			
SUPUESTO GENERAL	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
SG	SE		
SG El mal uso de la	SE1 El mal uso de la	SE2 El mal uso de la	
tecnología vulnera el	tecnología repercute en el	tecnología repercute en la	
Derecho a la Seguridad y	aspecto psicosocial de los	salud de los trabajadores	
Salud en el Trabajo, porque	trabajadores porque ocasiona	ocasionando estrés laboral.	
el empleado delega			

funciones laborales al	dependencia laboral –	
empleado fuera de la jornada	síndrome del quemado.	
laboral.		
N-4 El-1idid-		

Nota: Elaboración propia

II. MÉTODO

Cabe mencionar que la metodología es una construcción de medios para una investigación escrita y que relaciona al método, por lo que Bernal (2006) considera que el modo es un ente de dos perspectivas: la metodología como estudio descriptivo, explicativo y de justificación, y por otro lado la metodología como grupo de etapas de investigación.

2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicara en la presente tesis es el jurídico-descriptivo, puesto que el presente tipo está dirigido a dar una mayor profundidad de acercamiento respeto a la materia de investigación y la evolución de esta. Al respecto Tantaleán (2015) sostiene que: "Es un tipo de estudio dirigido al conocimiento de la actualidad, expuesto en el espacio tiempo" (p.22). Es decir, el investigador se centra en dar a conocer las características del fenómeno en evaluación.

Por consecuencia, siendo parte de los objetivos el describir y explicar la problemática planteada en la presente tesis, se toma este tipo de investigación como base de la realización de la misma.

Por otra parte, el diseño metodológico que aplicare es la investigación básica, la que sostiene cómo lograre alcanzar los objetivos planteados. Al respecto Cazau, P. (2006) expone que la investigación tipo básica, tiene el objetivo de ampliar el conocimiento de una realidad que es materia de estudio. En otras palabras, me basaré en analizar el aspecto legal de un determinado tipo laboral y describir cómo es que esto van sucediendo, su trayectoria, teniendo como resultado el conocimiento. De modo, que a través del análisis y la descripción se crea un nuevo conocimiento que enriquezca las investigaciones de materia laboral.

Por otro lado, un gran número de tesis realizadas en Derecho es en base a la investigación cualitativa, puesto que ve diferentes tipos de posturas de distintos temas de entorno social, es así que Niño (2011) manifiesta que las investigaciones cualitativas tratan de analizar y recolectar la información en todos los medios, dejando de lado la numérica. Con toda la información recolectada se busca crear un nuevo conocimiento o expandir un tema, condicionado al tipo del estudio que se utilice.

El método de investigación aplicado es el Método Inductivo. Por ello, Ramos, C., Ruiz, R., De la Puente, J., y Martínez, F., refieren que el método se aproxima al derecho cuando es investigado e interpretado, expresando que el método inductivo equivale a la relación de juicio particular a afirmaciones de carácter general.

Por otro lado, también se utilizará el método analítico-sintético. Debido aque la presente investigación dará pie a un nuevo conocimiento del derecho en el marco laboral de la sociedad. A través de instrumentos que cumplen estándares de calidad, mismas que cubrirán necesidades de protección de los derechos laborales ante aquellas situaciones de vulneración a la jornada de trabajo. De modo que nuestro marco legal, garantice la protección de esta. Y como resultado de ello; los empleadores y empleados fortalezcan conductas y/o políticas de custodia ante tal problemática con elementos constitutivos normativos.

Por otro lado, la presente investigación es de nivel explicativo, porque explica el comportamiento de una unidad de análisis en función a la siguiente. La unidad de análisis uno que es la vulneración al derecho de la seguridad y salud en el trabajo por el mal uso de la tecnología y la unidad de análisis dos que viene a ser la aplicación de políticas de prevención de riesgos psicosociales, de modo que pondrá los factores de inicio y resultado. Además, es oportuno decir que surgen casuísticas tales como ¿Por qué sobreviene? y ¿en qué modos? Es decir, describir el fenómeno y las variables relacionada puesto que se dilucida de una manera eficiente y eficaz respecto al estudio.

2.2. ESCENARIO DE ESTUDIO

El escenario de estudio de la presente investigación es el marco geográfico peruano, puntualmente Lima Metropolitana. Debido que en esta jurisdicción se encuentra concentrado especialista en la materia, así como el órgano institucional oportuno para resolver las casuísticas que sugieres. De modo que permite analizar la problemática en su más alto énfasis, así como examinar si es existe la aceptación de parte de los empleadores – empleados en relación al régimen laboral Na 728 con relación a la vulneración del derecho mencionado en la presente tesis.

2.3. PARTICIPANTES

Los concurrentes de las entrevistas que he realizado, han sido elemento de recolección de datos necesario entender la perspectiva profesional en materia laboral respecto a la problemática abordada. Como se ha dicho, los colegiados y su ejercicio jurisdiccional los hace oportunos candidatos de fuente informativa.

	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN U OFICIO	CARGO
1	Karla Giamnina	Abogada	Directora de la Dirección de Seguridad y
	Canova Talledo		Salud en el Trabajo del Ministerio de
			Trabajo y Promoción del Empleo
2	Pablo Cock	Abogado	Sub Director de la Sub Dirección de
	Gastañeta		Promoción y Protección de los Derechos
			Fundamentales y de la Seguridad y Salud
			en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y
			Promoción del Empleo
3	Gloria del Carmen	Abogada	Jefa de la Unidad de Administración
	Guadalupe		General de Recursos Humanos del
	Rodríguez Vega		Ministerio de Trabajo y Promoción del
			Empleo
4	Elizabeth Teresa	Abogado	Aboga de la Dirección de Promoción y
	Meléndez Taype		Protección de los Derechos
			Fundamentales y de la Seguridad y Salud
			en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y
			Promoción del Empleo

Nota: Elaboración propia

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Arias, F. señala que las técnicas de recolección de datos son elementos de las numerosas formas de obtener la información, y los instrumentos de recolección de datos son los acervos materiales que se manejan para acumular y recopilar la información (1999, p. 25). Las técnicas e instrumentos de recolección de datos nos ayudan a explorar y analizar de forma más precisa el panorama al que nos acercamos. Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, M. (2010) nos dicen. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimientos (p. 583). Dicho en otras palabras, permite recolectar las posturas y/o opiniones de los participantes, brindando como resultado nuevos conceptos, los cuales cooperan al desarrollo del tema y de la sociedad misma.

TÉCNICAS

Las técnicas son los pasos y/o procedimientos que se realizara para la viabilidad de lo que quiero hallar, también son estándares de calidad que aplicare, en especial una técnica, la cual daremos a conocer a continuación:

ENTREVISTA

Según Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, M. (2010) Las entrevistas cualitativas son personalísimas, flexibles y abierta. Definidas como punto de concentración de información. De modo que permite resolver las dudas planteadas a través de las respuestas del tipo de encuesta abierta respecto al empleado que se le vulnero la jornada laboral por el mal uso de la tecnología. Como tal, la finalidad es usar estos medios de estudio para la interacción de los empleados en relación al centro de trabajo. Además, el Diccionario de Ciencias de Educación (1983) la define como medio de conciliación para determinar los hechos que surgen de la conversación. Puesto que los mecanismos técnicos tomar forma de dialogo, y lograr hallar la respuesta verbal. En conclusión, las respuestas obtenidas garantizaran la fiabilidad de la postura profesional sobre el hecho en concreto.

INSTRUMENTOS

Los instrumentos de colección de datos son los mecanismos que utilizare para aplicar las técnicas seleccionadas con anterioridad, ello nos garantizara una mejor comprensión del panorama de aproximación temática. En tal sentido, los instrumentos son dos:

GUÍA DE ENTREVISTA

La guía de entrevista es aquel medio que contiene los temas de relevancia para la elaboración de la investigación. Dado que sostiene preguntas hacia los entrevistados de tal manera que la información a recolectar sea con el fin de esclarecer cada punto a tratar del tema y de materia para analizar. Con la finalidad de poner arreglo de sí mismo y de otros, el técnico transcribe los diferentes tipos de suplencia de ideas, preguntas, resultados e información adquirida por parte del entrevistado (Borda, P., Dabenigno, V., Freidin, B., y Güelman, M., 2017, p. 24). Teniendo en cuenta que interpreta las respuestas reales de los sujetos de análisis, además de reunir una postura de los hechos suscitados, que demostraran la teoría de la problemática.

2.5. PROCEDIMIENTO

Para el desarrollo de la presente tesis se recolecto información fehaciente de carácter jurídico legal, así como argumentos normativos de especialistas de la materia. De la misma manera, se categorizo respecto a la relevancia legal, de modo que se aplicó la triangulación en relación a la convergencia, divergencia e interpretación de los colegiados.

CATEGORIZACIÓN	DEFINICIÓN	SUB-CATEGORIAS
Vulneración al Derecho a la	Según Espinoza C. (2019) la	Las directrices
Seguridad y Salud en el	tecnología vulnera la seguridad	encomendadas por el
Trabajo por el uso de la	psicosocial del entorno laboral	empleador fuera de la
tecnología	en cuanto a mal uso de este.	jornada laboral vulnera el
		derecho a la seguridad y
		salud en el trabajo.
Aplicación de políticas de	Las políticas de prevención por	El uso adecuado de los
prevención de riesgos	el mal uso de la tecnología fuera	medios tecnológicos
psicosociales respecto al	de la jornada laboral ocasionan	interrumpe el debido
régimen laboral N° 728	daño psicosocial al empleado.	descanso de los empleados

Nota: Elaboración propia

2.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El análisis cualitativo de la información total obtenida en la ejecución de las entrevistas. Como señala Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, M. (2014). En la investigación cualitativa la recolección y el análisis se dan paralelamente; Asimismo, el análisis no es estándar, toda vez que cada estudio solicita de un bosquejo propio de análisis. En consecuencia, el análisis cualitativo es el proceso mediante el cual se organiza y manipula las respuestas obtenidas por los investigadores, tal como lo define Spradley (1990) Es el proceso a través de la organización y manipula de toda la información colectada por el investigador para relacionar, interpretar, separar significados y conclusiones. Siendo así que al interpretar brinda una conclusión, serie de pasos que nos guiaron a validar los supuestos planteados en el presente trabajo.

2.7. ASPECTOS ÉTICOS

La realización de cualquier tipo de investigación debe garantizar los criterios de fiabilidad respecto a lo que se busca demostrar. De modo que, el investigador, asesor, académicos, etc., comprendan lo transmitido. Dado que la investigación científica posee carácter de buena fe y una correcta elaboración debidamente asesorado por un especialista, se encuentran además otros criterios, tales como:

- Se utilizó las normas establecidas conforme al modelo APA sexta edición, como fuentes bibliográficas informativas, que garantizan que no existe plagio alguno.
- Se pondera la legalidad de derechos de autos, normado por la Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822).
- Se ha desarrollado en obediencia de las normas anti plagio, utilizando el Turnitin.
- Se hizo la declaración de autenticidad, el cual visa que el presente trabajo académico de mi autoría.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos respecto a las entrevistas realizadas a los abogados fueron las siguientes:

OBJETIVO GENERAL - OG

OG. - ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ¿QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Es un derecho fundamental que abarca la evaluación y/o los peligros y riesgos de parte del empleador frente a un trabajador por cual tiene vínculo laboral, y alcanza a todos aquellos que formen parte o ingresen a un centro de trabajo. En ese sentido, el empleador se obliga a contar común Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que proteja de todos los riesgos dentro lo que es la organización frente a las personas.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Es un derecho fundamental de la persona, que propende a la protección del trabajador a través de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Es responsabilidad de los empleadores poder crear un ambiente de trabajo seguro en el cual los trabajadores puedan ejercer su labor sin riesgos.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Es un conjunto de medidas que se deben respetar y aplicar dentro del centro laboral para cautelar la salud mental y física de los trabajadores; en pro de tener empleados psicológicamente saludables. De modo que den mucho más de ellos y rindan mejor en el momento de cumplir sus labores.

Así mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

Es un derecho fundamental de todo trabajador en nuestro país, mediante el cual se debe propiciar siempre el mejoramiento de las condiciones para prevenir daños en la integridad física, mental que sean consecuencia de la relación laboral

2. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Para tener un panorama claro sobre este tema, debemos tener en claro: Que si bien la tecnología va en evolución, las relaciones laborales lo hacen de la misma manera, por lo tanto, los peligros también van evolucionando. La tecnología conlleva que los trabajadores fuera de la jornada puedan usar sus medios electrónicos (teléfonos, computadoras, celular, tablet), para que estén constantemente conectados con su empleador para atender cualquier necesidad. Eso trae como consecuencia cierto nivel de estrés, trastorno psicosocial derivado de la relación laboral existente y debe ser regulado - determinar límites. Por ejemplo, la disposición vacacional; es gozar de descanso vacacional por un periodo ininterrumpido y el empleador no puede tener ninguna injerencia requerir nada en esos plazos al trabajador. Es decir, poner un límite a las comunicaciones para que el trabajador pueda gozar libremente de los descansos que le corresponde en el marco del Derecho Laboral y del Derecho a la Seguridad y Salud en el trabajo.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

En principio la tecnología no es negativa, puesto que ayuda a desarrollar el trabajo de manera eficiente y eficaz e incluso ahorra tiempo. Sin embargo, las empresas y/o empleadores utilizan los medios tecnológicos de manera indiscriminada, abusando de estos y como consecuencia de ello vulnerando los derechos del trabajador. Además, cabe mencionar que no existe una legislación en el Perú que regule este aspecto tecnológico. Y el mal uso de las tecnologías afecta directamente en el desempeño del trabajador ya sea del ente público o privado.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Atenta contra el principio de equilibrio entre la vida laboral y personal. Así mismo genera estrés, ya que la persona al momento del desarrollado de sus actividades personales se siente obligado a dejar de atender estas, por atender las obligaciones laborales; comprometiendo al trabajador que quiere salir adelante; causándole miedo de perder el trabajo y obligándole a dejar de lado su vida personal y/o familiar para tener que abocarse a las funciones propias del trabajo evitando su desarrollo como persona; por estar atento a su entorno laboral como empleado.

Asi mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

La tecnología es neutra; ya que no genera efectos positivos ni negativos, puesto que; la cualidad dependerá mucho de factores como: la demanda, uso y forma. Es decir, que el uso

inadecuado puede acarrear consecuencias negativas tales como los riesgos psicosociales: "Que son aquellas condiciones presentes ante una situación laboral que están relacionadas en la forma de como organizamos nuestro trabajo, del contenido y la forma del cómo hacemos dicha tarea". Básicamente, se relaciona cuando un sujeto no está preparado para afrontar la relación laboral con la vida personal y de ese modo acomodar ambos aspectos en el día a día. Entonces, se podría decir que los riesgos psicosociales siempre van a estar presente ante en la vida del sujeto.

3. ¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

A la fecha contamos con la Ley N° 29783 y su reglamento, así como los convenios que a la fecha no han sido ratificados por el Perú, contando con la Constitución Política del Perú que lo desarrolla como Derecho transversal. No obstante, no necesariamente debe estar normado para ser protegido. A título personal, mi postura es permanecer en una cultura de prevención ante los riesgos laborales y que no necesariamente debe estar normado para que nos obliguemos a protegernos frente a los riesgos en el trabajo. Ya que hay Derechos inherentes a la persona tales como: la integridad, dignidad, seguridad, libertad que mejoran el estándar a la seguridad y salud en el trabajo.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Si, puesto que corresponde a cada empresa regular sus temas de seguridad y salud en el trabajo. De modo que a través de las indicaciones que se brinda a los trabajadores puedan coadyuvar a que los empleados puedan desempeñen su trabajo en lugares sin riesgos y sin ninguna amenaza. Es decir, que los empleadores deben ser responsables al interior de sus instituciones sobre la materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Existen reglamentos internos de trabajo de instituciones públicas y privadas que también suelen ser parámetros de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo. Por otro lado, también están los convenios internacionales así como las normas internacionales.

Asi mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

En la actualidad, en nuestro marco jurídico existe La Ley Nº 29783 y su reglamento, sin

embargo, nuestra legislación aun presenta vacíos por lo que ante determinadas situaciones que se puedan presentar ante el Poder Judicial de vulneración de Derechos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puede acarrear a recurrir a normas de carácter internacional para la garantía de los derechos de los mismos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS – OE

OE1.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES

1. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Afecta los niveles de hostigamiento, estrés, desmejora el clima laboral. Por otro lado, en el caso de las mujeres siendo madres o gestantes que cubren roles más complejos en relación a la responsabilidad; cargan consigo cierto nivel de estrés, doble rol, doble preferencia. En ese sentido, dicho estrés hogareño es trasladado al trabajo o viceversa; creando así climas laborales complejos.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

El tema psicosocial tiene dos aspectos, tales como; el aspecto psicológico y sociológico. Puntualmente en el presente caso, se da el estrés laboral; el cual genera que el trabajador realice sus labores a desgano, sin motivación alguna, afectando con ella las relaciones intrapersonales, del trabajador con su empleador y entre sus compañeros de trabajo propiamente.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Genera ansiedad y estrés laboral. Puesto que está expuesto a compromisos y índole laboral y personal, ya que psicológicamente el trabajador no se quiere desligar de ninguna de estas.

Así mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

Los riesgos sociales en la actualidad es la que más dificultades presenta al momento de identificarlo dentro del panorama de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que derivan de las deficiencias que pueda haber en el diseño y la forma en la que realizamos un trabajo y pueden producir resultados psicológicos, físicos, y sociales negativos. Y dentro de los riesgos

psicosociales actitudes negativas como; preocupación, irritación, ansiedad, tenciones, estrés y tecnoestrés.

2. ¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Afecta de manera directa, genera ausentismo de parte del personal, conllevando a que las actividades no se realicen de acuerdo a los procedimientos y/o protocolos establecidos dentro de la organización generando riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y afecta a la colectividad de trabajadores si estos no son identificados a tiempo.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Al existir estrés laboral hace que disminuya la producción, de modo que el empleado no realiza de manera óptima la actividad laboral y se puede generar accidentes de trabajos o devenir en una enfermedad ocupacional, afectando seriamente su salud.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Bajando el nivel de capacidad que tiene el trabajador de enfoque frente a los síntomas de ansiedad e incluso de inconformidad del estilo de vida. De modo que puede presentar síntomas o anomalías físicas que son llevados a la organización y de ese modo ser el resultado de un bajo rendimiento que es fruto de una inestabilidad psicológica.

Así mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

En general para cualquier organización empresarial existe efectos negativos por el mal rendimiento laboral, tales como el ausentismo (cuando el trabajador ya no quiere laborar, porque; se siente frustrado) y el preceptismo (son aquellos trabajadores que acuden a laborar estando enfermos pero su rendimiento laboral es ineficaz). Cito además, un ejemplo: el régimen de jubilación anticipada. En donde, el empleado ya no se siente cómodo trabajando y busca los mecanismos legales necesarios para desligarse de este; por el mismo estrés que este presenta en su ambiente laboral. En resumen, un trabajador con estrés laboral, falta al trabajo y por ende la productividad de este se reduce.

3. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

El empleado tiene la facultad dispuesto por ley para a paralizar las actividades cuando exista un peligro grado o inminente. Es decir, la norma lo faculta a paralizar ante cualquier hecho y/o suceso que considere lesivo a su salud o su integridad física o psicosocial en el marco de la relación laboral.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Puede evitarlo siguiendo las disposiciones de prevención que haya dispuesto el empleador para el desarrollo de las labores, sobre todo; si estas conllevan a un riesgo. También, tomando los debidos descansos semanales, acorde a lo programado en sus respectivos contratos de trabajo, y tomar los días de descanso vacacional de manera ininterrumpida, entre otras medidas a adoptar.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

El empleado debe respetar los grados de asignación laboral, es decir; si el jefe envía un correo imperativo solicitando una acción laboral, el empleado debe de manejarlo con cautela. De modo que no interrumpa la vida personal de este frente a eventos personales y/o de índole familiar. Sin embargo, resulta difícil mencionar tal acción en el Perú, puesto que el empleador tiene la potestad de dirigir quien continúa o no dentro la organización e incluso existen empresas que tiene poder de indemnizar al empleado; ya que cuentan con poder adquisitivo pero siempre estarán sujeto a un procedimiento normativo. En conclusión, se debe optar por políticas de buenas prácticas laboral en beneficio de ambas partes de la relación laboral.

Asi mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

Partiendo del hecho de que el empleado no es consciente de que el uso de los medios tecnológicos usados fuera de la jornada laboral, de alguna u otra manera se auto vulnera por el mismo hecho de responder al empleador y estar al tanto de estos medios de contacto para la solución de un conflicto. Se debe plantear en la organización una política de separar la vida personas de la laboral, y de esta forma evitar la vulneración de nuestros derechos laborales.

OBJETIVOS ESPECIFÍCOS – OE

OE2.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

1. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA AFECTA LA SALUD DEL TRABAJADOR?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Por supuesto, considero que deberían existir límites en el uso de la tecnología incluso en el marco de las relaciones laborales. "Hasta qué punto la tecnología debe formar parte en el marco del Derecho al trabajo para el desempeño de mis funciones", Determinar en que momento se corta para llevar la vida personal integrada, incluso regular de una mejor manera el uso de la tecnología en la relación laboral.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Si, definitivamente existe afectación, debido a que el estrés afecta directamente a la salud y conlleva al síndrome de burnout, que es el agotamiento físico y mental, generando que el trabajador se sienta cansado, agotado y desgastado emocionalmente.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Si bien la tecnología es un gran apoyo para desarrollar la actividad laboral, se debe precisar que en la actualidad contamos con medios tecnológicos que están cargado de información nutritiva a la comodidad del sujeto que lo requiere. Sin embargo, la afectación se da cuando; el empleador monitorea al empleado por los medios tecnológicos cuando estos son asignados, y la comunicación se da fuera de la jornada laboral, captando así una dependencia y/o necesidad de los requerimientos de este para la realización de una determinada actividad. Entonces, sugiero que los empleadores deben ser capacitados en cuanto a los límites de comunicación extra laboral para no vulnerar los derechos de sus trabajadores.

Asi mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

Sí, porque; si empleado no utiliza la tecnología adecuadamente va producir riesgos a la salud y desencadena una enfermedad. Y hoy en día existe el síndrome del quemado, que es un estado de agotamiento psicológico ante las exigencias agobiantes que se presenten en el trabajo, a ello afirma la Organización Mundial de la Salud (OMS), que "El síndrome de burnout es una enfermedad y debe ser tratado como tal".

2. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA ES TRATABLE?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

De acuerdo a las charlas que sostuve con especialistas, sí es tratable, sin embargo, deja secuelas que debe ser manejado por especialistas en la materia.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Si, si es tratable, pero requiere el apoyo del empleador y del trabajador en cuanto a los síntomas que se presentan del vínculo laboral. Además, el trabajador debe dar aviso y/o comunique al empleador y que través del área de Recursos Humanos determine una evaluación para poder determinar el nivel de estrés que se pudiera encontrar dentro del centro laboral, y que si es detectado; se puedan tomar acciones a través de profesionales especializados para hacer un seguimiento a la salud del trabajador.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Sí, pero con medidas que partan de iniciativa del empleador. Que los empleadores sean orientados en relación a los límites con sus empleados. Es decir; que el empleador debe optar por medidas y/o políticas de atención frente a estos síntomas de estrés laboral para ser atendidos oportunamente y erradicar cualquier síntoma de perjuicio previa comunicación del empleado.

Asi mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

Ante la respuesta que exige la presente interrogante. Se debe medir el grado de afectación de modo que no podemos generalizarlo. Es decir, que se debe establecer el grado de afectación y es importante reconocer los síntomas para tratar tempranamente el síndrome del quemado, y acompañarlo de tratamiento médico y psicológico. Por otro lado, el empleador está en la obligación de eliminar progresivamente o de adecuar el mejor uso de la tecnología y evitar |los riesgos psicosociales.

3. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO DEBERIA SER INDENMIZABLE DE ACUERDO A NUESTRAS LEYES?

Según Canova Talledo (2019), es expone que:

Considero que sí, puesto que califica como una lesión a la integridad de los trabajadores derivado de una sobrecarga laboral, y que tiene que estar debidamente probada.

De igual manera Cock Gastañeta (2019), sostiene que:

Sí, porque se produjo un daño, y todo daño es reparable. Si bien existe la vía laboral y sus diferentes mecanismos para la determinación de este, siempre van a estar sujetos al tema probatorio. Es decir, hallar las causas que dieron origen al burnout y si el empleado cumplió las

disipaciones laborales provenientes de la misma actividad, de modo que se pueda invocar una reparación civil; ya sea en la civil o laboral.

Siguiendo la línea exponencial Rodríguez Vega (2019), expresa que:

Ya que es un síndrome relativamente nuevo probablemente se requiere una actividad probatoria de índole importante, tal vez; una pericia psicológica profunda que determine la prueba de este daño, y el Poder Judicial cuenta con equipos multidisciplinarios de que pueden impartir justicia ante este derecho. También, es oportuno decir que; existe un daño moral ya que puede existir una hostilidad de la ausencia de reconocimiento laboral como consecuencia de dicho síndrome.

Así mismo Meléndez Taype (2019), expone que:

De acuerdo a la OMS, el síndrome del quemado será incluido dentro la Clasificación Internacional de Enfermedades en el 2022. Es decir, que el empleador tendrá la facultad para prevenir los riesgos laborales que surjan de la relación laboral. Como punto esencial, a partir de que se detecten vulneraciones del mismo derecho, y como autoridad competente las instancias institucionales tendrán la facultad potestativa de resolver dicho conflicto y si cabe en la medida posible ser indemnizado al perjudicado.

IV. DISCUSIÓN

Para Behar (2008, p. 85) la discusión es la parte más difícil en una investigación, ya que es aquí donde el investigador podrá contrastar la información recolectada del marco teórico, antecedentes y las técnicas de recolección de datos.

En la presente investigación de tesis se manifestará la comparación de los resultados obtenidos a través de las entrevistas mismas que han sido obtenidos por profesionales de derecho, De modo que se analizara de forma analítica con espíritu normativo.

Mis resultados respect al Objetivo General es: Analizar de que forma el mal uso de la tecnología afecta psicosocialmente al trabajador. De modo que con los resultados obtenidos se demostrara que existe una vulneración a este derecho de la seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos especialistas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del análisis teórico; del cual se contrastan con el marco teórico con el fin de resolver los problemas de la investigación, se ha obtenido el siguiente resultado:

Objetivo General: Analizar de qué forma el mal uso de la tecnología vulnera el Derecho a la Seguridad y Salud en el trabajo.

Supuesto General: El mal uso de la tecnología vulnera el Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, porque el empleado delega funciones laborales al empleado fuera de la jornada laboral.

Los entrevistados Canova, Cock, Rodríguez Y Melendez (2019) refieren que sí. Bien la tecnología a traído consigo un avance importante para la sociedad, y el mundo socio laboral del desarrollo para las actividades competentes al contrato y sus distintas modalidad. Queda suscrito a que el empleador garantice la protección del Derecho a la Salud en el Trabajo para que el mal uso de los medios tecnológicos no sea empleados para encomendar labores fuera de la jornada laboral puesto que afectan directamente al trabajador interrumpiendo el debido descanso, además, deben de implementar políticas internas de buenas prácticas para erradicar cualquier clima laboral negativo que precie el estrés laboral.

Por otro, el empleador con el objetivo de cumplir la demanda y necesidad del mercado se ve obligado a comunicarse con el empleado para cubrir una determinada actividad laboral, puesto que dicha laborar es indispensable para el ejecución de las otras; ya que se encadenan entre sí. Por lo tanto, para un óptimo aprovechamiento laboral y protección de los derechos del empleado. Se debe poner en práctica políticas impulsadas por la organización a fin de elevar el nivel de

satisfacción del ambiente laboral y no interrumpir el debido descanso del personal a fin de que estos realicen una labor productiva.

Respecto al Objetivo Específico 1: Analizar de que forma el uso de la tecnología repercute en el aspecto psicosocial de los trabajadores.

A lo que el Supuesto Especifico 1 responde que. El mal uso de la tecnología repercute en el aspecto psicosocial de los trabajadores porque ocasionan dependencia laboral – síndrome del quemado

Los entrevistados Canova, Cock, Rodríguez Y Melendez (2019) exponen que. En actual mundo laboral respecto a los medios tecnológicos, el empleado a llevado el trabajo a casa con el fin de desarrollarlo y alcanzar los objetivos de la organización con la única finalidad de cumplir con estos y no perjudicarse directamente por el no cumplimiento de las mismas. Sin embargo, indirectamente esto a conllevado a una dependencia laboral (propiamente dicho: Síndrome de Burnout), que en un contexto general y especifico a la misma vez, no es más aquella, que trabajar las 24 horas de los 7 días de la semana e interrumpiendo el debido descanso por lo que es oportuno decir que: Un juez murió por la carga de trabajo, según el alto tribunal de andaluz. Debido a que dicho magistrado estaba sobrecargado con el trabajo de dicho ente jurisdiccional de tutela de derecho, y que como resultado de dicha sobre carga y estrés conllevo a un paro cardiaco que puso fin a su vida.

Es de allí, que en el actual sistema normativo peruano no existe una correcta política de prevención de los riesgos psicosociales por el mal uso de la tecnología usado fuera de la jornada laboral. Debido a que el avance tecnológico propicio a plataformas virtuales de trabajo en donde el empleado puede ejecutarlos desde la comodidad de sus hogares u otros espacios geográficos previa conexión tecnológica (internet). Es decir, que el mal empleo de estas tecnologías acarrea a la negligencia laboral que interrumpe la vida personal y el debido descanso y que lamentablemente se ve reflejado en la baja productividad del mismo, porque; no esta motivado al momento de desarrollar sus labores encomendadas dentro del horario de trabajo, creando así ambientes negativos con desplantes pésimos y afectando directamente al agente psicosocial.

Agregar también, que la Organización Mundial de la Salud, incluirá al síndrome de burnout en la clasificación de Enfermedades Profesionales, a partir del 1 de enero del 2022. De modo que el Estado estará en la obligación de crear políticas públicas para garantizar el derecho a la seguridad y salud en el trabajo por agentes psicosociales y que el Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado

por el D.S. N° 005*-2012-TR sea actualizado competentemente dentro de la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales y especificar los elementos que se valoren al momento de la evaluación y/o probanza de la misma.

Así mismo, el Objetivo Especifico 2: Analizar de que forma el mal uso de la tecnología repercute en la salud de los trabajadores.

A lo que el Supuesto Especifico 2 responde que. El mal uso de la tecnología repercute en la salud de los trabajadores ocasionando estrés laboral.

Los entrevistados Canova, Cock, Rodríguez Y Melendez (2019) sostiene que. El uso inadecuado de los medios tecnológicos fuera de la jornada laboral afecta directamente en la salud del empleado, ocasionando estrés. Así mismo, el estrés es un factor que propicia otras enfermedades y su desarrollo, puesto que estar a la constante tención laboral propia a problemas en la salud directamente, causando bajos niveles de glucosa, dolores y/o incomodidades en la cabeza, problemas basculares, deficiencia nutritiva, entre otras. Sin embargo, es responsabilidad del empleador para erradicar este síndrome tomando medidas necesarias contra la presencia del mismo. Por otro lado, si el empleador presenta características que involucran una dependencia laboral, es oportuno que este comunique a su empleado a fin de tomar las medidas médico-legales con el objetivo de garantizar la salud del empleado.

Por consiguiente, si se demuestra que el empleado presenta el síndrome del quemado y que existen medios probatorios por medio de los exámenes propicios de los especialistas en la materia; se debe considerar una reparación civil, ya que existiría una vulneración al derecho a la seguridad y salud en el trabajo por el mal uso de la tecnologia fuera de la jornada laboral. Así como su completo tratamiento debidamente cubierto por la organización con la única finalidad de reparar la salud psicosocial del empleado.

V. CONCLUSIONES

<u>Primero.</u>- Se concluye que la Vulneración al Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo por el mal uso de la tecnología, representa una afectación al empleado causando perjuicios en la salud, manifestándose en estrés laboral que conllevan a problemas psicosociales que se manifiestan en la vida personal y profesional, propiamente dicho en la salud.

<u>Segundo</u>. - Los accidentes psicosociales producidos por la no desconexión digital del trabajo deben ser tomado con pinzas en el asunto, ya que se debe seguir un seguimiento para el tratamiento de este. Dicho en otras palabras, la responsabilidad de este factor es la del empleador de modo que responde para garantizar el bienestar del empleado; llegando a ser indemnizables por los daños ocasionado por la carga laboral

Tercero. - Así mismo, las delegaciones de funciones realizadas fuera del horario laboral impactan negativamente al entorno social del empleado, debido a que interrumpe el debido descanso para que este desarrolle su vida en común con su ente familiar y/o personal. Por lo que se recomienda aplicar programas de prevención y/o seguimiento contra los accidentes psicosociales.

VI. RECOMENDACIONES

Debido a la presencia del síndrome de burnout en pleno siglo XXI por las nuevas modalidades laborales tecnológicas. Se recomienda que el empleador y/o organización opte por políticas internas con arreglo a la ley que garanticen el debido descanso de los trabajadores e ininterrumpidos respecto al D.L. 728, y que estos no se vean obligados a atender dichas directrices encomendadas por el empleador fuera de la jornada laboral.

Además, que la actual normativa respecto a las enfermedades profesionales determine de manera puntual, cuales son las características y/o valores que representa el aspecto psicosocial en el Perú, a fin de optimizar la salud en el marco laboral. Así mismo, reformular el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación a los formatos referenciales respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la única finalidad de que el Registro del monitoreo psicosocial se tomen características puntales a fin de ser determinados durante la evaluación y que se tomen medidas inmediatas.

Por otro lado, el empleador que aplica políticas de trabajo que gozan de ininterrupción del debido descanso; genera bienestar común respecto al ambiente laboral y la correcta productividad durante la ejecución la de las actividades laborales sujetos de la relación jurídico laboral. De manera, que evita el resarcimiento y/o indemnizaciones por los daños causados provenientes de mal uso de la tecnología fuera de la jornada laboral respecto al agente psicosocial.

REFERENCIAS

- Articulo 15, literal A, Constitución Política del Perú de 1993.
- Articulo 23, Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 1378, Decreto Legislativo que Fortalece y Extiende la Accesibilidad al Certificado Único Laboral Para Jóvenes
- Ley 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma Técnica De Salud Que Establece El Listado De Enfermedades Profesionales NTS N°068-MINSA/DGSP-V.1.
- Agencia Europea para la. Salud y Seguridad en el Trabajo (2019). Los riesgos psicosociales y la posición sentada: factores de riesgo frecuentemente comunicados en la encuesta ESENER 2019 (p. 2) Recuperado de: https://osha.europa.eu/es/highlights/psychosocial-risks-and-sitting-emerge-frequently-highlighted-occupational-risk-factors
- Alta Complejidad, Corrientes. Discusión y Conclusiones. Pp. 92. Corrientes. Recuperado de: http://lildbi.fcm.unc.edu.ar/lildbi/tesis/Cialzeta_jorge_raul.pdf
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía Para su Elaboración. Caracas: Orial Ediciones.
- Barraza, A. y Jaik, A. (2011). Estrés, burnout y bienestar subjetivo. Investigaciones sobre la salud mental de los agentes educativos. México: Instituto Universitario Anglo Español y Red Durango de Investigadores Educativos A. C.
- Bernal, C. (2006). Metodología de la Investigación. Para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (2.a ed.). Colombia: Pearson
- Bernal, C. (2010). Investigation methodology (3ra Ed). Bogotá: Editorial WorldColor.
- Borda, P., Dabenigno, V., Freidin, B., Güelman, M., (2017). Estrategias para el análisis de datos cualitativos. Buenos Aires: Carolina De Volder
- Boza, G. (2014). Revista de Derecho. Surgimiento, Evolución Y Consolidación Del Derecho Del Trabajo. Publicación semestral editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Cabanellas Torres, G. (2001). Diccionario del Derecho Laboral, Editorial Heliasta. 2da edición
- Capon Filas, R. y Giorlandini, E. (1987). Diccionario de Derecho Social Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Editorial Rubinzal Culzoni.

- Cialzeta J. R. (2013). El sufrimiento mental en el trabajo: Burnout en Médicos de un Hospital de Alta Complejidad, Corrientes. Discusión y Conclusiones. Pp. 92. Corrientes. Recuperado de: http://lildbi.fcm.unc.edu.ar/lildbi/tesis/Cialzeta_jorge_raul.pdf
- Cortes Carcelen, J.C. (2002). Resposabilidad empresarial por accidente de trabajo y enfermedades profesionales. En: Diálogo con la juridisprudencia N° 43
- Cazau, P. (2006). Introducción a la investifación en ciencias sociales. Recuperado de: http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20 LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf
- Diccionario de Ciencias de la Educación, Vol. 1. México: Santillana; 1983.
- European Agency for Safety and Health at Work. Expert forecast on emerging psychosocial risks related to occupational safety and health. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities; 2007
- European Agency for safety and health at work (2019). Psychosocial risks and stress at work.

 Recuperado de: https://osha.europa.eu/es/themes/psychosocial-risks-and-stress
- Evans, M. (2007). Recent Research (2000 2006) into Applied Linguistics and Language
 Teaching with Specific Reference to L2 French. Language Teaching, 40: 211 230.7.

 Recuperado
 de:
 https://www.researchgate.net/publication/322204158 THEORETICAL AND CONCEP
 TUAL_FRAMEWORK_MANDATORY_INGREDIENTS_OF_A_QUALITY_RESEA
 RCH
- Espinoza, C. (2019). Efecto del BURNOUT y la Sobrecarga en la Calidad de Vida en el Trabajo. Seminario Internacional: Los Desafíos de la Prevención de los Riesgos Laborales en el Siglo XXI. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, Peru.
- Escobar, D. (2019). El derecho a la desconexión digital (tesis de pregrado). Universidad de Valladolid, Segovia, España.
- Facultad de humanidades. Escuintla. Guatemala. Pp. 68 Recuperado de: http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/05/43/Letona-Gloria.pdf
- Fernández, L., Pérez, M., Menéndez, M. y Lázara, M. (2007). Accidentes e incidentes de trabajo. Comissió obrera nacional de Catalunya. Recuperado de: https://www.ccoo.cat/pdf_documents/AATT.pdf
- Freudenberger, H. (1974). Burn Out. The High Cost of High Achievement.

- García, C. J. (2019). Seminario Internacional Los Desafíos De La Prevención De Los Riesgos Laborales En El Siglo XXI. Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, Peru.
- Gobernanza (2019) Electronic library on labour administration and inspection and occupational safety and health. E-labadminOSH 2019: USB Card. Recuperado de:

 https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/resources-library/publications/WCMS_711150/lang--en/index.htm
- Guzmán, C. (2018). Si contesto el teléfono o correos fuera del trabajo, ¿cuenta cómo horas extra? En España se ha definido que no es tiempo de trabajo. ¿Qué sucede en Perú? Diario Gestion.pe, Lima-Perú. Recuperado de: https://gestion.pe/economia/management-empleo/contesto-telefono-correos-fuera-cuenta-horas-extra-227910
- Heredia Gracey J. C. (2017). Desempeño laboral y síndrome del quemado en los trabajadores de RENIEC 2017. Conclusion. Lima Perú. Pp. 85. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10848/Heredia_GJC.pdf?sequence=1 &isAllowed=y
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (2.a ed.). México D.F.: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6.a ed.). México: Mc GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- International Labour Organization (2019). Safety and health at the heart of the future of work.

 Excessive hours of work. Ginebra. Suiza. (p.64) Recuperado de:

 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_687610.pdf
- Imenda, S. (2014). Is There a Conceptual Difference Between Conceptual and Theoretical Frameworks? Journal of Social Science, 38(2):185-195. Recuperado de:

 https://www.researchgate.net/publication/322204158_THEORETICAL_AND_CONCE_TUAL_FRAMEWORK_MANDATORY_INGREDIENTS_OF_A_QUALITY_RESEA_RCH
- Jacob A. (1995). La noción de trabajo. Relato de una aventura socioantropo-histórica. Rev. Sociología del Trabajo. Nº 4. Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo. Buenos Aires.

- Juzgado de lo Social nº1 de Eibar nº117/2017. Recuperado de: http://bit.ly/2CB7R38
- Letona Rivas, G. E. (2018). Nivel de tecnoestrés en los colaboradores en una planta dedicada a la producción de artículos del cuidado personal ubicada en escuintla. Tesis de Grado. Guatemala. Recuperado de: http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/05/43/Letona-Gloria.pdf
- Los Convenios de La OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (2019). Una Oportunidad para Mejorar las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Primera edición. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_118.pdf
- Niño, B. (2011) Metodología de la Investigación 1. a ed .Colombia
- Palomino, J. C. (2019). Enfermedades Profesionales. Seminario: Los desafíos de la prevencion de los Riesgos laborales en el siglo xxi. Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, Perú
- Ramos, C. (2018). Cómo Hacer Una Tesis De Derecho Y No Envejecer En El Intento. Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris S.A.C.
- Spradley, J.P. (1980). Participant Observation, Nueva York, Rinehart & Winston.
- Santos Garcia, C. J. (2019). Los riesgos psicosociales: indicadores de acoso y su incidencia en la productividad y la salud de los trabajadores. Seminario Internacional: Los Desafíos de la Prevención de los Riesgos Laborales en el Siglo XXI. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, Peru.
- Tantaleán, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. Derecho y Cambio Social, 41, 22. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857
- Terbulllino Diburga, I. (2019). Prevención de los riesgos psicosociales en el trabajo. Conferencia sobre Riesgos laborales. Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. Lima, Peru.
- Torres Cancino O. M. (2016). Nivel de tecnoestrés en los colaboradores en una planta dedicada a la producción de artículos del cuidado personal ubicada en escuintla. Universidad Rafael landívar.
- Torres Cancino O. M. (2018). El reconocimiento del derecho a la desconexión tecnológica en la legislación peruana como límite a la facultad de dirección laboral. Conclusiones. Lima Peru. Pp. 86. Recuperado de:

- http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20151/Torres_COM.pdf?sequence=1 &isAllowed=y
- Tofolón Pernas M. (2017). Estrés laboral y sindrome de burnout en docentes de secundaria Conclusiones. Rioja España, Pp. 35 Recuperado de:

 https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE002656.pdf
- TSJ de Catalunya, Sala Social, de 20 de noviembre de 2017, núm. 7055/2017. Recuperado de: http://bit.ly/2ECWVj6
- TribSunal Superior de Justicia. Sala de lo Social Sede: Barcelona : STSJ CAT 8461/2017 ECLI: ES:TSJCAT:2017:8461. Recuperado de:
- http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch =AN&reference=8233463&links=ayuntamiento%20de%20figueres%20Y%20csif&optimize=20 171214&publicinterface=true
- Vargas, G.(2006). Seis modelos alternativos de investigación documental para el desarrollo de la práctica universitaria en educación. En: Revista Educación Superior y desarrollo N° 5.

 Proyecto de extensión REDUC Colombia. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Wakeling, B. (2017). Definition of Workplace Health & Safety. HUMAN RESOURCES.

 Bizfluent. P.3. Recuperado de: https://bizfluent.com/info-7747974-health-safety-security-workplace.html
- Worcester, M. (2017). Health, Safety & Security in the Workplace. Definitions. Bizfluent.

 Recuperado de: https://bizfluent.com/info-7747974-health-safety-security-workplace.html
- Worcester, M. (2007). Health, Safety & Security in the Workplace. Definitions. Bizfluent.

 Recuperado de: https://bizfluent.com/info-7747974-health-safety-security-workplace.html

 World Health Organization. Workers health. Recuperado de

 https://www.who.int/topics/occupational_health/es/

ANEXOS

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU - 1993

TITULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona

Artículo 23.- El Estado y el Trabajo El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 24.- Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones minimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

LEY Nº 29783

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 56.- Exposición en zonas de riesgo El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29783

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR

Artículo 103.- De conformidad con el artículo 56 de la Ley, se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de sintomatologías clínicas como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, músculo esqueléticas, mentales, entre otras. La sintomatología clínica debe sustentarse en un certificado médico emitido por centros médicos o profesionales médicos debidamente calificados.

LEY Nº 1378

Accidentes del trabajo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

TÍTULO I

Principios generales

Art. 1° El empresario es responsable por los accidentes que ocurran á sus obreros y empleados en el hecho del trabajo ó con ocasión directa de él.

Art. 2º La responsabilidad establecidε ¬ el artículo anterior, se aplica á las

signientes industrias:

1* Producción ó trasmisión de fuerzas eléctricas, de vapor, de gas ó de otra especie que produzcan energias mecánicas;

2* Servicios de alumbrado por electri-

cidad 6 por gas;

de conductores eléctricos ó de para-ra-

4ª Colocación, conservación y reparación de redes telegráficas y telefónicas;

54 Construcciones y reparaciones na-

vales:

64 Construcciones, reparaciones, conservación y explotación de vías férreas, común, pero pueden los obreros y empleapuentes y caminos;

74 Trasportes terrestres, maritimos, en 'as ríos ó en los lagos, siempre que se

ha, an por tracción mecánica;

89 Explotaciones agrícolas que empleen motores de una fuerza distinta á la del hombre, sólo con respecto al personal expuesto al peligro de las máqui-

94 Las empresas de muelles, de carga y descarga, con aparatos mecánicos movidos por fuerza distinta à a del hom-

Art. 3° En la industria minera la obligación impuesta por la presente ley

se aplica á:

minas y explotaciones anexas;

2º Haciendas de beneficio donde se emplée fuerza motriz distinta á la del hombre

3° Las minas, salinas, canteras, yacimientos de carbón, de petróleo, de borato, de salitre, de guano y otras sustanrias similares, donde se emplée un número mayor de treinta y cinco operarios,

Art. 4° Quedan igualmente comprendidas en las responsabilidades estableci-

das en el artículo 1.º:

 a) Las empresas de construcción, reparación y demolición de edificios;

 Las fábricas, talleres y establecimientos industriales donde se haga uso de una fuerza cualquiera distinta á la del hombre.

Art. 57 Las disposiciones de la presente ley obligan al Estado, á las juntas departamentales, á los concejos municipales, á las sociedades de beneficencia pública y á los establecimientos oficiales de enseñanza, en todas las obras ó construcciones que ejecuten por administración, en las fábricas y establecimientos ó industrias que sostengan y en las mismas condiciones establecidas para las empresas particulares.

En todas las obras ó construcciones que, por contrato, ejecuten el Estado y las instituciones anteriormente citadas. el contratista será el único responsable de los accidentes que ocurran y obliga-3. Colocación, reparación ó desmonte do, por lo tanto, á satisfacer las indemnizaciones establecidas por esta ley.

Art. 6° La presente ley sólo es aplicable á los obreros y empleados cuyo salario anual no exceda de ciento veinte li-

bras peruanas de oro.

Art. 7º Si el salario anual excede de ciento veinte libras se aplicará el derecho dos, sus representantes 6 los interesados en las indemnizaciones acogerse á la presente ley hasta la referida suma; en cuyo caso se entiende que hay renuncia implicita para toda indemnización por daños y perjuicios, conforme á las reglas del derecho común.

Art. 8º Los obreros y empleados no tienen, en concepto de indemnización por accidente, más derechos y acciones

que los otorgados por esta ley.

Art. 97 Las reclamaciones por daños y perjuicios, no comprendidos eu esta ley. quedan sujetas á las prescripciones del derecho común,

Art. 10.º Cuando el accidente se haya 1º Las oficinas de metalurgia con sus producido sin culpa del empresario la responsabilidad fijada por esta ley no

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

LEY Nº 29783

(*) The combinemistion can at Articular 3 de la Recolamina Ministerial N. 249-2016-125, probleme et al. 2 center 2016, or dispose que los exponences entrems os di Repiece de Información Laboral (1980/STROS) de la Manifest Reconsider enterment de Commédia Combina de Información enterment de Commédia (Commédia Proprieta et al. 1984 et al. 1984).

Management And and Association of the Contract of

Unicialistical.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PORCHANTO

H Congress de la República

Hadado la Ley Sigstente

H. COMORESO DE LA REPÚBLICA.

Badado la Ley signiene

LEY DE SECCURIDAD Y SALLID EN EL TRABAJO

TITULO PRELIMBAR

PRINCIPIOS

L PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador paramos, en el sentro de milejo, el establecensiente de las enclaro y condeciones que protejan la valad, la solad y el bernaciar de los instrujadores, y de appellos que, no del estade viende laboral, prestan marcino los concantantes dentre del appellos que, no del teórico y Dele considera faciones seciales, laborador y basispicos, diferenciando en lambien del teoro, mosporando la dimensión de gireno en la estade industrial del teoro, mosporando la dimensión de gireno en la estade industrial.

IL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador assure las amplicacios accontinadas, legatin y de qualques esto escole a consequencia de un accidente o estitemendad que sufra el trahajador en el desampalas de sua funciones o a consecuencia de sil, conforme a los semesas regentes.

III. PRINCIPIO DE COUPERACIÓN

El Dinada, les empleadores y les unbiquidores, y sus organizaciones ambicades combiecto mecanismos que garantisson sina portiniente colaboración y coordinacion en mistria de regandad y subad on el trabajo.

IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Los esperiaciones medicales y los trahapadores cueben del ensy leador ano oportensi y adensada información y capacidación percentes en la tanta a desarrollas, con esfacies en lo potenciolecente riespino para la vida y salesí de los trahapadores y su familia.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL

Tools emploating promisers entiregal la postein de la regandad y solad en el trabajo a la genéric posent de la crapacia.

VI, PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALLID

Los tribapabarsa que sufran algún accidense de tribaje o enficircolad ocupacional terren ifercebo a las postaciones de railad nacionarias y substitutis hasta su recuperación y rehabilitación, procusando su restrucción laboral.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA V PARTICIPACIÓN

El Estado promaco e recommenos de consulta y participación de las organizaciones de empleadates y unidejadores más representativos y de los actores seculos para la adopción de mejoras en materia de segandad y selad en el habajo.

VIII, PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIBAD

Los creptandores, los tadopolores y los representantes de ambos, y derans creidades publicas y percedan responsables del caregimiento de la legislación en seguridad y sabile en el trategio percentado en percentado y seras autorias. De escentidad y distracemente estre el seguridad y seras autorias de mantira. De escentidad distracemente estre el seguridad y la realidad, las autoridades optus por lo constituido en la scalidad.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los telaujadores tatem denestro a que el Estado y los empleadores uneganen confliciones de Imbajo digiam que los gazerteos un estado do vida sol adable, fisso, mental y sociedirente, en ferma continua. Dichas conduciones debras propondera.

a) Our of trabajo so dosarrollo ou un ambiento segario y sebulable.

91 Que las condiciones de trabaje seus comparibles con disansetar y la ágandad de los trabajadores y eficiento posibilidades trobes parte el lagos de los elegencos personales de los trabajadores.

THULD

If Garantian if mal y efective trades del centre partiant de segandad y salad en el métrio, augustió ha securios reconantes.

(i) Ginariani, speciency sproparheroric, opposite only extrematively on segmentally valid on of cortex y payols of totalty or function expection, tal common welds a continuous bit.

1. Al mennino de la controtación, cualquiera sea la medablad o danación

2. Darrette el descripción de la labor

Cleando se produccim candicios en la fameión o paceto de trabajo o en la nociología.

Articula 50, Medidas de prevención facelhadas al empleador

Il originador aplica las signiertes medidas de prevención de las magns laborales.

a) Geotorias los mugas, sis excepciós, eléménicobris en su origen y aplicando retentos de control a aquellos que no se puedan el tratas. b) I'll disofto de los puestos de trabajo, arribectes de trabajo, la actecide de equipos y métodos de trabajo, la acutamidos del trabajo mendicone y republico, todos calos deben colar contratado a geranticar la milad y segundad del trabajado.

 c) Hirrara les straciates y agretes pelignosos es el certro de tribajo o curi acusim del mismo y, si no forta porble, suntituida por otras que orralien secusi peligra.

d) Regars for planes y pergeneral de prevención de reque laborates a los maxos consciencemos de los atencios, recindegás, secde ambiente, erganización del imbajo y evaluación de desempeño en boso a condiciones de trabajo.

e) Martener politicas de protección collectivo e individual.

O Capacitar y entretaer anticipada y debidamente a les trabajadores.

OPPORTUNESSA. NATIONAL PROPERTY AND ADDRESS.

Articuto St. Ariganción de labores y competencios

El empleador considera los compenedos personales, porfesionales y de grinero de los trimegalores, en materia de segundad y salad en el trabajo, al momento de seguinfes

OCCUBAÇÃO A COMO DESTRADO DE ASTRONOMISMO

Articulo 52, Información sobre el paeste de trabajo

El emploador tementos a los carbopadores, de manera adecimida y efectiva, la información y les concesamientos recesarios en relación com las incigamentos central arabago y en el puede no funciona específica, así como los medidos de presencione y prevencione esplicables a tales megas.

Articulo SJ. Indensitación por dains a la salad en el trabaja

El incuraçámicoso del empleador del deber de provención general la obligación de pagar las infermidaciones a las victimas, en sus derechadarentes, de los accidentes de tradajo y de las sofermadades polisicionistes. En el naciona que producto de la via tradajo y de las acompetados fortecimientes de dalo al tradajotes, el Ministerio de Tradajo y Provincia en del Empleo determina el pago de la infarmicación respectiva.

CHECORDICIAL BARRIED DLAG MARKET

Articulo 54. Sahre el deber de prevención

El debet de prevención districa tambiém soch actividad que se desarrolle dunava la ejecución de elabores del corpédiodos, o distrate la ejecución de una labor hayo sa autoridad, o en el desplacamiento a la másica, aus fuera del lagar y honse de trobajo.

WATHROAD DAY NO SECTION AND MAIN

Artiralo 55. Control de zonso de riesgo

El empleadar committe y registra que cida los trabajadores, acteuda y suficientemente capacidados y protagalas, acadas a los ambientes a zanas de riengo proce y capacidos.

Articulo St. Exposición en panas de riesgo.

El empleador previr que la capacición a los agentes finicia, quintica, budagases, reponentans y pistosiciales concustrentes en el centro de tadago no genera dales en la unha de les tedegadeses.

CONTRACTOR OLIVERSEEDINGS IN DISE

Articula 57, Evaluación de ricogna-

El compleador actual sos la evaluancia de naspas um vas el otro cemo minemos cumbos combien las condiciones de trataga o se hayan producido definis a la sel el separal seguindo en el trataga.

Si l'en conditation de la avaitazción de riesgos le bacer meresacios, se retribuer.

a) Cherches periodicos de la salad de les milajadores y de las condiciones de trabajo para directar situaciones potencial mente pelignosa. b) Medidan de provinción, medidan las refacionadas con los neledos de trabajo y de producivoles, que garantecen un major rend de protección de la seguridad y salud de los pratiquados.

TONIORANSTAN BATTERNAMENTAL BARR

Articulo St. Investigación de dados en la salad de las trabajadores

Registranto de la Ley Nº 29763, Lay do Seguridad y Salud em el Trabejo

DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Gue, los obrestos a la vida y a la salud se encuentran consegrados en la Constitución Politica del Peri y en diversos instituentos do desectos hamanos ratificados par el Perí; Once, a minel organist, at Peni, cores miembro de la Comunitat Andrea de Naciones (CAN), cuenta con el instrumento de Seguridad y Saled en el Trabajo, el cuel estableco la deligación de las Elabotos miembros de implementar una política de presención de riengeo laborales y viglar su complimiento; el deber de los empleadores de identificac, evolure, provenir y comunicar los rienges en el trobajo, a ses biologistarios, y el denecho de los trabajadores a estar informados de los riengos de las adhebados quo prestan, entre otros. Que, uno política nacional en seguidad y solud en el todojo debe onear las condiciones que aseguren el cortrol de los riergos laborales, medianto el desantello do una cultina do la provención desan, en la que los audiente y los activos sociales integerables de sinear casa condiciones pedate efectas una planificación, aní como un seguimiento y control de medidas de segundad y solud en el trabajo. Que, an ratio contratió, se ha apredado la Ley M* 20103, Ley de Seguridad y Salud en el Tratajo por el Céylo: de promover uno cultura de presentición de resegos labocales a travial del obber de prevención de los empleadores, el rol de Ricaldacide y central del Estado y la participación de los habisistores y sua expansidaciones sérdicioles, quienes o travial en filhago social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normalha sobre la materia.

Out, madio recessirà delar nomes regimentarias que permitar su aldeceada aplicación, en amoria con las nomes antes descritas; y, De confromtidad des la establecida per el numeral 8) del anfaulto 118 de la Carestitudió Púlfica del Pent; la Lay Nº 22/156, Lay Orgánica del Poeter Ejecutro y la Lay Nº 23/31, Lay de Organizacida y Fanciones del Ministerio de Trobajo y Promoción del Empleo;

THE PARTERY

Arthodo 1.- Apruébose el Regiamento de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Sobut en el Trabajo, que como de ablas (1) fabras, quence (19) caphildos, ciento venidores (125) eficudos, une (3) Disposición Considerentaria Fraid, cabono (14) Disposiciones Complementaria Franchicas. In (1) Obsasio y dos (2) Artexos.

Articulo 1.- El presente Dezvelo Supremo sesti infranciado por al Minimo de Trabajo Promoción del Engles. Dago en la Cava de Gobierno, en Lima, a los veintiquatro d'az del mes de abril del arto dos mil

OLLANTA HUMALA TASSO

Physidente Constitucional de la Rapúbblos

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSPIO

Ministro de Trobajo y Promoción del Empleo

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 23873, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

THULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artiesto 1.4. El procedo Rogázmento desarroda la Ley N° 20198. Loy do Segundas y Sakol en el Trabajo, y Beres como ebplico premoyon esta cultura de prevención de integra laborales um el pela, notro la base de la observada del elect de prevención de los empleadoras, el not de flucráticados y control del Embio y la participación de los tratagladores y sua organizaciones atricitades.

Casado la priserte norma fraga mendón a la Ley, se enfondo referble a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Articulo 2. En apleador del principio de pavennotin, se entendan redustos dentro del antetro de apleados applicantes en méterne de articulo 2 de foi la Leg. se forbi persona bajo modelidad formatica y a los tendesformes nationarens. Tembién se ladura en todo aquel que, alti produz aprecidas, en encuentro dentro del lagor de todogo, en lo que les sesulto aplicatile.

Actions 3.- For conversio colectivo, contrato de trabajo o por decisión unitalenal del empleador po pueden establecen involes de proboción la spontincia de los contamplados en la Ley, Adeleseros, los empleadores poden aplicar estandarios internacionales en la organidad y selut en el baltelo pare alendar alturaciones no perentan en la laguidación nacional. Affecte 4. En concentracia con lo deparate en la Presen Deparate Complementaria y Final de la Lay, en la medide en que lo prevido por las mapechos Registrantos sectorales no resulte incompetite con lo deparate por la Lay y el prevente Registranto, ausa deposiciones centrulorior registras. En tada costa, cuando los Registrantos menciosados estadeciones celebratores y derechos superiores a los conforcidos en la Lay y el projecte Registrante, aquellos presidencias paraceles.

HULOH

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Articulo 5.- El reconnen periodico, total o parcial, de la Polifica Nacional de Seguridad y Sabud en l'Indejo, e que haco referencio el articulo 4. de la Ley, de principal del Espob. y dete maltanza por le manos une (1) vaz el artico cen la participación consultas del Connejo Nacional de Seguridad y Sabud en el Triculo.

El resultado del recozenen se considera en las resolificaciones de la Politica Nacional de Segundad y Statul en al Trabajo. Arthento 6. Cen-una periodicidad no respon a dos (2) eños debe realizarse un examien global o acemen acemen acement de la ribactión de la Segundad y Stalad en el Tretatio, en hanción de las provideses establecidas en la Politica Nacional de Segundad y Stalad en el Tretago, el cual an serece o cosostre del Corrego Nacional de Segundad y Stalad en el Tretago, el cual an serece o cosostre del Corrego Nacional de Segundad y Stalad en el Tretago, el cual an serece o cosostre del Corrego Nacional de Segundad y Stalad en el Tretago.

 b) At Cornilli o al Superviner de seguritari y satud del trabajo, los trabajadores y la erganización andical.

THULOW

DENECHOS Y COLICACIONES

CAPTUCOL

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Acticulos 12.- La resignación de puedete de tembréo, certomes a lo actabilidade en el articulo 51 las los Les, debe comisiónes fon habitem que posibilidade en los trategiadores con relación a la hacción respondacióna. Astrónero, cuando la introdescen se encuentre en portoció de goddación o incluncio se obdesé cuangié con la estiguado en las nomas respectivos. Antious 90. El desplacamiento a que hace referencia el articulo 54 de los Ley comprende todo becagiocamiento que realiza el atribajador en canagimiento de una antigraden de la ejecucido del umi talde por entogra de debi, como parte de las funciones antigrades, incluso si della se desarrolla buen de lagar y testo per de trabajo, his on los incluses el desplacamiento entre el dominido del trabajador al lagar de trabajo y siconetria, selvo que ello estalo contemplado en una roma sectorió por la naturativa de trabajo y siconetria, selvo que ello estalo contemplado en una ser nestos en un medio de transperio brindado, por el emplando, de forma descua e a bando do lacorra. Articule 94, Pera offecto de la dispusado en el anticida 53 de la Lay, la impulsación de la responsabilidad al entipleador per incumplimiento de su deber de princercidin requier que su conseite que la causa discreminante del darto de consecuencia directo de la balco desampelhada par el trabajación y del incumplimiento por parte del empleador de las servicis de la oportidad y subud en de trabajación. Articulo 95.- Cuando la Impacción de Trabajo comistra el moungémiente de usa nama de regundad y setad en el trabajo, el impacción date acreditar que dicho incumplimiente ha originado el accidente de batajo o enfermedat profesional, consiguando alto en al acta de intracción. Cohmissée et procedimients sancionados, et sapediente se remite a la Dirección General de Impacción del Tratajo para le determinación del Refio.

Pleas la determinación del datho, a solicitud de la Cinección Generali de Inspecialis del Trabojo, el Centro de Concilendor y Allefrigio de la Superfamentación historica de Aseguantemino en Silvid - CECCAMA seráte an un limado de pedeso de su Pojoto Especializada. La Cinección desperante los pedes que comespondas, de souerdo el caso conceto, paro que entidor la estado particila del abor conceto. Si coso de entidor la estado del empleador.

Es el caso de los trabajadores que no calde sujetos al Baguro Considerentado de Tratajo da Relegio, la Dirección Corrent de heracción del Tratajo entre medición con hobe al econesi pedical y al expodento de Respección, declarando el dato y determinando la inderminación con base a una table de indermización por doño que será apocicada medición Resolución Mensiente.

Es el caso de los trabajadores sujetos al Bagaro Complementario de Trabajo de Riberjo, antones pencial comiditarjo prueba confermo e las regies de solución de controversias de el acceso.

Articulo 95.-En caso al trabajactor recens a lo Autorides Administrativo do Trabajo para la republican de la investigación a que sus referen el articulo 55 de la Lóy, éxila se formitivo amb la respección del Trabajo y se mayerinh al apogo blantico de los servicios compatentes del fallelidade de Saluti o de portido especializados.

Articulo 97, Can relación a los equipos de protección personal, edicionalmento a lo sefulado en si articulo 60 de la Liny, debos deben altende a las medidas antesponalizas del trabajedor que los aditants. Articulo 96. Conforme a la dispueda en el articulo 52 de la Lay, las seuriones del Combé de Sagurdado y Sanda en el Trabajo y las cognolidaciones programates por el ampleador en entad de la Lay, deben fevante a cabo foreizo de la persola de instalo. Las trataloces y copocidaciones sealizades base de provada de trabajo as nomanessos conforme a la lay de la metante.

Articulo 86.- La interrapción de los actividades en caso de inteliente peligno previsto en el antojo 63 de la Ley as debe criginar perplado exceptiono de hatalador, subso que ésta se deba 3 cesas festa de la Ley as debe criginar perplado enconderso al historia subso que ésta se deba 3 cesas de la alterdado el Leiro de Productividad y Campetitividad laboral, aprobado mediante Decembo Supermo Nº 303-47-178.

Articulo 100. En financie o lo previsto en el artículo 60 de la Ley, durante el período de generación ses de aplicación las normas portiventes, Lub medidar adoptadas deben manhenens o medidarne para generación las proteccion de le indesignados o del reción nocido durante el período de lacience, al menos basis a dife podestra alparto.

Articulo 1911- El ampiesdor debe mellum les oxioneses reletions comprendáce en el inciso di del articule 49 de la Ley, acorde a las bicones desempetadas por el trabajactor en su abord haddeco en la organización, detecho de fabole à los fonças el su que estudo espada el la largo de desempeto laboral, cua contremes médicos deben ser residados mapatado la despeta en los Documentos Tecnicos de la Viginica de la Salad de los Trabajadoses espedidos por el Ministerio de Salad, o por el organizario competante, aegán comesponda.

Articula 102.- De acuando a lo previsto en el articulo 71 de la Ley, los resultados de los exómenes médicas deban ser informados al trabajador únicomente por el médico del Servicio de Segunidor y Salud en el Tabaja, quien le hant entrega del informe encrito debetamento ferrado. Al totavo de una información de carácter confidencial, el médico informo al empleodor les condiciones generales del estado de selad do los trabajadorna, can el objetivo de diseñar medidas de prevendos adecuadas. Active to this, De conformisted con at articulo 56 de la Lay, se conscione que seletre exposición a les magos potenticidas cuando de perjudica la selet de los trabajadores, caramento esteto y, a lago, para, use sema de ambonistricigias clínicas como enfermedados caraticomaculares, registorias, internativoses, ganticontentrades, cerentricógicas, enfermedados misionas espainistes, registorias, entrativoses, ganticolaristes de constitución d La sinkoranklogia clinica debe aurientiere en un cerificada médio emitito por centros medioso, o protecionales médicas debidamente culticados. Articulo 10A. En el caso que embien cambies en las operaciones y procesos, conforme al seperento del articulo 70 de la Lay, las comunidas que se hayen realizado se acreditos con las encuentes operadas e los tatilidaderes o las actas de las estandas a informativas realizadas por el empleado y all Comitie o Supervisor, segúe correspondo.

.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 728

CONSIDERANDO

Out; of Compose medium Loy 25527, to deligade on of Poder Georative to the situal de legislan enclianto Docessos Lagistarinos, antra etras, ha materias vinculadas coe el fresceto del eseghes. One corresponde at Essado, de conferendad con los anticales 42, 43, 48, y 138, de la Cara Magas, promeer la condicione condinicia y accidade que caraja de prigada los defalaciente de la Rajadidas, de operación de de conqueste dad, y que los presja contra al dissembleo y el sabetagleo en ciudades de sea susablestaciones así como congre a los empretes que sena madedes de producción eficienciars que constitucian All hard deceptor. Que, os os concera, la normatividad suprato sún manhos sas naces formal égade e inefinirete, que representa un confidêrse abenicato para las rasportas nacionales que caesare de trabajo; Out, or recognish dictar medicine que potracian las posibilidades de incuración cantre la olitina y la demanda indenti. Destibilizande las medialidades y mecanisarios de auceno al radoja, ser especial de si casa de jercere descriptación, majeres con responsabilidades translares, trabajadeses con literániciones fisicas, inclocuable, o sensoriales y sentence similares, asknismo la generación musica de empleo- en las fraças más obtubo de la sociedad. One, at importative por effo definit of curron legal da la communició laboral individual, no como alemna ha diversas formas de acceso al valuajo a transició de la actividad empresavial, de producción y servicios, actividados producios y conversion, actividados authorenos a desticalla, la cusación de empresas y conjectores de tradagiones, entre

eversationes o tentramental legales (doesno y effector), que potencies su expecidad generadors de empleo; Que, debe incentiones la formalización de las populas undados de producción ale bases y arrector que majoritationeme composes el de descentado secon informal de la consumple, a tassis de

One, or defer del Brindo propertor y sequent los mados de capacidades para y asi el tadajo a fio da contair con tabaj adesse cal distados que pandan hacer direita a los sambies inconhecion del mando moderna, tacho vada la productividad cense ano de las cionesestos disedementeles del desarrello escenimos.

Con disease aprehatorio del Comego de Ministros, y.,

Concergo a das cuenta al Congesso de la Rapública;

Ha dado el Decoeto Legislativo signimate

LEY DE POMINTO DEL EMPLEO

DODGE

TITUTO PRELIMENAR

CAPITULO II - Aerbia de Aplicación y Ejecucide CAPITILO L-Principios Paplamentales

TITUTO 1 - DE LA CAPACITACION PARA ELTRABAIO

CARTILLO 1- De la Portuación Laboral Anomá
CARTILLO II - De las Postatos Pre-Protocoulos
CARTILLO III - Normas Camasos

CAPITICAD TV - Del Contrate de Apertadocio

TO A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

TITULO 11 - DEL CONTRATO DE TRABADO

CAPITULO 1 - Norms Geneales
CAPITULO II - Del Periodo di Produ
CAPITULO III - Del Periodo di Produ
CAPITULO III - De la Estaccio
CAPITULO IV - De la Estaccio
CAPITULO V - De los Estaccio
CAPITULO VI - De los Trabajadose del Tambajado
CAPITULO VI - De los Trabajadoses de Dereccios y de Confinent
CAPITULO VII - Del Los Trabajadoses de Dereccios y de Confinent
CAPITULO VIII - Del Los Colontos per Carosa Objetima

TITULO III- DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD

CAPTULO 1 - Del Ambite de Aplicación

CAPTILLO II - Coenten de Netunion Tempenal - Coetate par Inicio o Incomento de Nacia Actividad - Centrate per Necesidados del Marcala

Contrara part Receiveniside Engerearie!

CAPITULO III - Cinspitro de Naturaleza Accidental

Contrato Occasional

Contrato de Saplanção Contrato de Eracegoncia

CAMTULO IV - Centrato para Ofes o Scriida

Chemate para Obra Dominicada e Sarvicio lispesifico

Contrato Internitono

COSTRA de Treponda

CAPITILIO V - Requisites Fermales para la Validito, de las Cantanos

CAPITILIO VI - Normai Comman

CAPTULO VIII - Denestrationella de les Centrales -CAPTULO VIII - Denechos y Beneficios

CAPITULO D. - De los sens Contratos rejetas a Modalidad

TITULO IV - CAPACITACION LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

DELINER THE MODOMONIA - Y DELINERS

CAPITULO II - Programas de Recenversión Productivo para las Empesias del Socior Infarmal CAPITULO 1 - Programas Dipaciales de Taplea

CAPITULO III - De la Psonocale del Engles Antimons

Cybran

CAPITULD IV - Del Tinhajo a Domicilio

CAPITULO V - Medidas pata la Genomicia Masina del Emplino

CAPITULO 1 - De las Empresas de Servicios Tamporales CAPITULO II - De las Empresas de Servicios Complementarios TITULO VI - DE LAS EMPRESAS ESPECTALES

TITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITIONIAS Y PINALES

TITLEO PRILIMENAR



TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. Nº 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (LPCL) D.S. Nº 003-97-TR

Fecha de publicación : 27.03.97 Concordado con el Reglamento

LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Articulo 11.- Son objetivos de la presente Ley:

- Formenter la capacitación y formación laboral de los trabajadoros como un mecamismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo;
- Propicier la transferencia de las personas coupadas en actividades urbanos y runoles de baia productividad e ingresou hacia otras actividades de mayor productividad.
- di Garantzar los ingresos de las trobapatores, así como lo partección contra el despido arbitrario respetando las norreas conestudionales: y.
- g) Livision (as normas sobre contratación laboral y consolidar los barraficios sociales existentes.

Articulo 2º.- El Estado estimula y promueve la innovación tacnológica de contormidad con el segundo pámalo del Articulo 14º de la Constitución Palitica del Porú, como la cardición recesario para el desarrollo económico.

La introducción de tecnología que eleva los niveles de productividad del trabajo, constituye un derecho y un debet social a cargo de rodos los empresarios establecidos en el salla.

El impacto de los cambios tecnológicos en las relaciones loborales podrá ser materia de negociación colectiva entre empresarios y trabajadanes, dentro del marco de convenios de productividad, que podrán establecer normas relativas a:

- Sistemas de formación laboral que tiendan horie una calificación polituncional de los trabajadores en la orapreso;
- Medidas orientadas a promover la movilidad funcional y geográfica de los trabajadores;
- Samenas de fijación de los nivelas salariales de los trabajadores en función de sus niveles de productividad.
- di Mecanismos alternativos de implementación de las recitalidades de contratación laboral previetas en la presenta Ley. y.
 al Programas de reconversión productiva y medicias crientados a
- facilitar la readoptopión professional de los trabejadores casantes.

 Las empresas que celebren contratos de productividad con sua trabejadores podrán solicitar al Ministerio de Rabeja y Pternoción Social el apoyo técnico que requieron para la implementación de qualquiera de los programas de premoción del empleo, establecidos en virtual de la presente Ley.

CAPÍTULO II AMBITO DE APLICACION Y EJECUCIÓN

Artículo 3".- El ámbito de adicación de la presente bey core-

prende a tadas los empresas y trabajaciones sujetos al régimen lalocal de la actividad privada.

TITULO I

DEL CONTRATO DE TRABAJO

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Articulo 4".- En todo prestación personal de servicios retrunerados y subordinados, se presume la esistencia de un contrato de trabajo a plaza indeterminado.

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libromenta per tiempo indeterminado o sujeto a modelidad. El primera godini celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en las casos y con los recelebras que la presente Los estableca.

Tarribién puede celebraras per estrito contratox en régimen de tiempo pascial sin limitación alguna. Reglamento: Arts. 11°, 12° y 13°

Articulo 5".- Les servicios para ser de maturaleza laboral, deben ser prostodos en la ma personal y directa solo por el trabejader cerne persona natural. No invalida esta condición que el trobejacior pueda ser ayudada por familiares directos que depandan de 61, sierapre que ello sea usual dada la naturaleza de las laboras.

(*) Articulo 6".- Constituye remuneración para todo efecto legal el integro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, an diferro o en especie, cualquiero sea la forma o denominación que terga, siempre que sean de su libra disposición. Las curras de citado que se entreguan al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como destrutos, almueros o refrigerio que lo sustituya e cara, tiemen maturaleza remunerativa. No consistuye remuneración comportable para efecta de disculo de los aportes y contribuciones a la degunidad accial esi como para ningún denecho o beneficio de naturaleza loboral el valor de las prestaciones alimentarios corregadas bajo la modalidad de suministro indirecto.

(*) Articulo modificado por la Ley N* 28051 (02.08.2003), Ley de prestaciones alimentarias en beneficios de los trabajadores sujetos al regimen laboral de la actividad privada.

Articulo 7° - No constituys romaneración para ningún efecto legal los conceptos previstas en los Articulos 19° y 20° del Tieso Unico Diderado del Derrero Legistativo N° 850. Reglamento: Arts. 30° y 92°

Articulo 6° - En las cormas legales o comunicionales y en general en los instrumentos relativos a remaneraciones, éstas podrán sor expresadas por litera efectiva de trabajo.

Para tal efecto, el valor día efectivo de trobojo se obfiene dissidiendo la remuneración ordinaria percibida as formo sema-

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

Sumilla: Le empresa demandada no acredito haber cumplido con el deber garantista de proporcionar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar del causante cuando ocurrieron los hechos, por lo que constituye un accidente de trabajo. En ese sentido, corresponde a la demandante percibir el pago de la pansión de sobrevivencia que damanda.

Lima, doce de enero de dos mil diecisiete

VISTA; la causa número tres mil quinientos noventa y uno, guion dos mil dieciséis, guion DEL SANTA, en audiencia pública de la fecha; y producida la votación con arreglo a ley, se emite la siguiente sentencia:

MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del recurso de casación interpuesto por la demandante, Miriam Mercedes Ibañez Huaraz, mediante escrito de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, que corre en fojas cuatrocientos seis a cuatrocientos trece, contra la Sentencia de Vista de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, que corre en fojas trescientos noventa y ocho a cuatrocientos tres, que confirmó la Sentencia de primera instancia emitida el veintiséis de marzo de dos mil quince, que corre en fojas trescientos cincuenta y tres a trescientos cincuenta y nueve, que declaró infundada la demanda; en el proceso ordinario laboral seguido contra las empresas codemandadas, Corporación Pesquera Inca S.A.C. y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, sobre pago de pensión de sobrevivencia.

CAUSALES DEL RECURSO:

El presente recurso de casación ha sido declarado procedente mediante resolución de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, que corre en fojas sesenta y uno a sesenta y cuatro del cuademo de casación, por la causal de *inaplicación del literal*

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016
DEL SANTA
Pago de pensión de sobrevivencia
PROCESO ORDINARIO - NLPT

k) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-97-SA y numeral 2.1, literal a) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-98-SA (entendiéndose este último que se trata del numeral 2.2 conforme al escrito de casación)), correspondiendo a esta Sala Suprema emitir pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

Primero: Antecedentes Judiciales.

Según escrito de demanda que corre en fojas cien a ciento veinticinco, Miriam Mercedes Ibañez Huaraz, solicita el pago de pensión por sobrevivencia por la suma de setenta y un mil quinientos ochenta y dos con 44/100 Nuevos Soles (S/.71,582.44), más intereses legales, con costas y costos del proceso.

Segundo: Mediante Sentencia emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Del Santa, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, que corre en fojas trescientos cincuenta y tres a trescientos cincuenta y nueve, se declaró infundada la demanda sobre pago de pensión de sobrevivencia; entre sus fundamentos refiere que con el mérito probatorio del Protocolo de Autopsia Nº 088-11 en fojas sesenta y siete a sesenta y ocho y el certificado de defunción que corre en fojas doscientos nueve, documentos que no fueron cuestionados por las partes, se acredita el fallecimiento de don Victor Porfirio Sandoval Flores el tres de octubre de dos mil once, por infarto de miocardio agudo, cuando se encontraba trabajando en la Embarcación Pesquera de la codemandada; por lo que estaríamos frente a un hecho calificado como accidente común, que bajo ningún concepto se encuentra cubierto por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. De tal manera que se puede colegir que dicho infarto agudo de miocardio no sobreviene a causa de las labores realizadas en el trabajo, dado a que el agente causante es patológico, motivo por el cual el fallecimiento del causante no se puede considerar que se produjo a consecuencia de un accidente de trabajo.

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

Tercero: La Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Del Santa, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, que corre en fojas trescientos noventa y ocho a cuatrocientos tres, confirmó la sentencia apelada, que declaró infundada la demanda, al considerar que si bien el deceso se produjo en circunstancias que desarrollaba las faenas de pesca, no está probado que haya sido por accidente de trabajo, sino por causa de un infarto según autopsia que corre en fojas sesenta y siete a sesenta y nueve, corroborado con el parte de la Policia Nacional del Perú, en fojas ciento ochenta y seis a doscientos siete, en la que se señala la misma causa (muerte natural) y así se registró en la partida de defunción, medios probatorios que no fueron cuestionados.

Cuarto: Los accidentes de trabajo y su regulación

Este Supremo Tribunal considera pertinente desarrollar desde un punto de vista académico el tema de la responsabilidad civil por accidente de trabajo, antes de emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia.

1) Definición de Accidente de Trabajo

Sobre lo que debe entenderse por accidente de trabajo existen diversas definiciones en la dioctrina.

CABANELLAS TORRES nos presenta la definición de accidente de trabajo siguiente: "(...) el suceso anormal, resultante de una fuerza imprevista y repentina, sobrevenido por el hecho del trabajo o con ocasión de éste, y que determina en el organismo lesiones o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras"

CAPON FILAS y GIORLANDINI sostiene la definición de accidente de trabajo que a continuación se presenta: "Denominese accidente de trabajo el acontecimiento proveniente de una acción repentina y violenta de una causa exterior, que ocurre durante la relación de trabajo y que, atacando la integridad psico-fisica del

3

CABANELLAS TORRES, Guillermo: Diccionario de Derecho Laboral, Editorial Heliasta, 2da Edición, 2001, p. 18

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

trabajador, produce una lesión, la que puede ser catalogada como parcial o absoluta y como transitoria o permanente ⁴

CORTÉS CARCELÉN señala al respecto: "El trabajo se presta conforme a las instrucciones que da el empresario con sometimiento a sus directrices en cuanto al modo, intensidad, tiempo y lugar, integrándose al trabajador a un todo organizado que no controla, encontrándose impedido de establecer por si mismo las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo su trabajo, por lo que estas descansan en el empresario. Con la actual configuración de la obligación general de prevención la deuda del empleador se extiende a la protección integra del trabajador, de su salud y seguridad, siendo suficiente entonces con que el daño se produzca como causa o consecuencia de la prestación laboral para que se proceda al análisis de los demás elementos tipificantes de la responsabilidad contractual a fin de determinar si el daño se deriva de un incumplimiento contractual del empleador. En consecuencia, la responsabilidad del empleador frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional es contractual*

El Glosario de términos contenido en el **Decreto Supremo Nº 005-2012-TR**, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene la definición de accidente de trabajo que a continuación se señala:

"Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo"

² CAPON FILAS, Rodolfo y GIORLANDINI, Eduardo: Diccionario de Derecho Social – Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Editorial Rubinzal – Culzoni, 1987, p.20

³ CORTÉS CARCELÉN, Juan Carlos: Responsabilidad empresarial por accidente de trabajo y enfermedades profesionales. En: Diálogo con la Jurisprudencia Nº 43. Abril 2002.

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

2) Elementos del Accidente de Trabajo:

- Causa externa: Agente productor extraño a la víctima.
- 2.2. Instantaneidad: Tiempo breve de duración del hecho generador.
- 2.3. Lesión: El trabajador debe sufrir lesiones externas e internas como consecuencia del hecho.

3) Clases de Accidente de Trabajo:

- 3.1. Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- 3.2. Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
- 3.2.1. Total temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- 3.2.2. Parcial permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- 3.2.3. Total permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- 3.3. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

4) Causas de los accidentes de trabajo

Según el Reglamento de la Ley N°29783, aprobado po r el Decreto Supremo N°005-2012-TR, las causas de los Accidentes de Trabajo son uno o varios eventos

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen de la siguiente manera:

- 4.1. Falta de control: Son faltas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- 4.2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - 4.2.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - 4.2.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- 4.3. Causas inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
 - 4.3.1. Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - 4.3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Quinto: Normas sobre seguridad y salud en el trabajo

Las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo son una de las manifestaciones más antiguas de la intervención estatal limitativa de la autonomía de la voluntad de las partes en la relación de trabajo; velar por la seguridad y salud en el trabajo puede considerarse derivación del derecho a la vida y a la integridad física, con lo cual se reconoce el derecho de todo trabajador a laborar en condiciones que respeten su salud, seguridad y dignidad.

<u>Sexto:</u> Si bien nuestra Constitución Política del Perú no reconoce de manera directa el derecho de la seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, consagra derechos

6

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

que le sirven de fundamento: artículo 2.2° regula e I derecho a la vida y a la integridad moral, psiquica y física, luego el artículo 7° reco nocer el derecho a la protección de la salud concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 22° concordante con el artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Derechos del Hombire señala al trabajo como deber y derecho y que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas, y el artículo 23° contiene disposiciones sobre la protección del trabajo en sus diversas modalidades y que todos los derechos del trabajador (derecho a la vida, a la integridad moral, física, la salud, deben ser respetados dentro de la relación laboral).

Teniendo este marco constitucional, el legislador expidió el Decreto Supremo N° 003-2005-TR, primer dispositivo que estableció disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo recogiendo en su Título Preliminar los Derechos de Protección, Prevención y Responsabilidad al que se ha aludido anteladamente, expidiéndose posteriormente la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<u>Sétimo</u>: Conforme a lo expuesto, la obligación esencial de todo empleador es cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la protección, la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todo lo relacionado con el trabajo, lo que comprende evaluar, evitar y combatir los riesgos (Principio de prevención). Caso contrario, el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de este (Principio de responsabilidad).

Octavo: Análisis del caso en concreto

A la luz de los conceptos teóricos antes referidos, y teniendo en cuenta lo decidido en la Sentencia de vista, es que corresponde emitir pronunciamiento respecto de

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016

DEL SANTA

Pago de pensión de sobrevivencia

PROCESO ORDINARIO - NLPT

cada una de las infracciones normativas por las que se ha declarado procedente el recurso de casación, para lo cual debe considerarse lo siguiente:

a) La inaplicación del literal k) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 009-97-TR, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y la inaplicación del numeral 2.1, del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Decreto Supremo Nº 009-97-TR, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

"Artículo 2".- Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

(...)

k) Accidente de trabajo, a toda lesión corporal producida en el centro de trabajo o con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado el trabajador causadas por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta*

Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Aprueba Normas Técnic as del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

"Articulo 2".- Accidente del Trabajo

2.1. De acuerdo con el inciso k) del Artículo 2º de l Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se considera accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo"

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

Conforme se desprende de los documentos denominados: protesto informativo, la hoja de declaración diaria de arribo para naves pesqueras y de las manifestaciones de los señores Hernán Moisés Goicochea Bejarano y Miguel Ángel Quito Capristan, que corren en fojas cinco a doce, el causante Víctor Porfirio Sandoval Flores se encontraba desempeñando las labores de pesca cuando perdió el conocimiento y empezó a convulsionar, en el acto procedieron a darle los primeros auxilios; sin embargo, se percataron que no mostraba señales de vida, la empresa demandada al tener conocimiento de este hecho dispuso que la embarcación pesquera Incamar 2 retorne al Puerto de Chimbote.

Si bien las instancias de mérito han señalado que se encuentra acreditado con el protocolo de autopsia y el certificado de defunción que la causa del deceso fue infarto agudo de miocardio; sin embargo, no se ha tenido en consideración que el causante tenía cuarenta y cuatro años y que según la historia clínica que corre en autos en fojas trece a cincuenta y ocho, no presentó antecedentes de padecer problemas cardiacos.

Por otro lado, mediante Carta de fecha siete de noviembre de dos mil doce, que corre en fojas setenta y cuatro a setenta y cinco, la codemandada Mapfre Perú Vida rechazó la solicitud de la demandante sobre pago de pensión de sobrevivencia, argumentando que la causa del fallecimiento del causante se debió a causas naturales – infarto agudo al miocardio y no a un accidente de trabajo o enfermedad profesional, requisito previsto en el numeral 2.2.1. del artículo 2º del Seguro Complementario de Trabajo de riesgo condiciones generales (fojas cincuenta y nueve vuelta).

Sin embargo, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, definió que el accidente de trabajo también es aquel "que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo".

9

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

En el caso de autos, el causante se encontraba realizando las labores habituales de pesca en la embarcación pesquera, cumpliendo las órdenes impartidas por su empleador; por lo que en mérito al principio de prevención (Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783) la empresa demandada tiene el deber de garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, hecho que no ha sido demostrado por la codemandada; motivo por el que incurre en responsabilidad, por tanto, debe asumir las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia del accidente (Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29783), razones por la que las causales invocadas devienen en fundadas,

 b) Inaplicación del literal a) del numeral 2.2. del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

"Artículo 2".- Accidente de Trabajo

(...)

- 2.2. Se considera igualmente accidente de trabajo:
- a) El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo*

Conforme a lo expuesto, ha quedado acreditado que el causante falleció cuando se encontraba en la faena de pesca, es decir, en ejecución de las órdenes impartidas por la empresa codemandada, motivo por el que se entiende que el deceso de don Victor Porfirio Sandoval Flores se produjo a consecuencia de un accidente de trabajo, máxime si la codemandada no acreditó el cumplimiento de su deber garantista, esto es, proporcionar los medios y condiciones que protejan la vida, salud y bienestar de sus trabajadores.

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

En ese sentido, se cumple con el requisito previsto en el literal a) del numeral 2.2.1. del artículo 2º del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo condiciones generales, que señala lo siguiente:

"Artículo 2" COBERTURAS

(...)

2.2. Pensiones de Sobrevivencia

- 2.2.1. LA COMPAÑÍA pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del ASEGURADO:
- a) Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional*

Siendo ello así, corresponde a la demandante percibir la pensión de sobrevivencia que demanda, motivo por el que la causal denunciada deviene en fundada, asimismo en cuanto a la suma a abonar por este concepto, se liquidará en ejecución de sentencia.

Por estas consideraciones:

Miriam Mercedes Ibañez Huaraz, mediante escrito de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, que corre en fojas cuatrocientos seis a cuatrocientos trece; en consecuencia CASARON la Sentencia de Vista de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, que corre en fojas trescientos noventa y ocho a cuatrocientos tres; y actuando en sede de instancia, REVOCARON la Sentencia de primera instancia emitida el veintiséis de marzo de dos mil quince, que corre en fojas trescientos cincuenta y tres a trescientos cincuenta y nueve, que declaró infundada la demanda, y REFORMÁNDOLA declararon fundada, en consecuencia, cumplan las codemandadas con pagar la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/.71,582.44) por concepto de pensiones devengadas por sobrevivencia ocasionada desde el tres de octubre de

CASACIÓN LABORAL Nº 3591-2016 DEL SANTA Pago de pensión de sobrevivencia PROCESO ORDINARIO - NLPT

dos mil once hasta el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por accidente de trabajo que le provocó la muerte a Víctor Porfirio Sandoval Flores (causante) y se otorguen las pensiones que se devenguen a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de pago, más el pago de intereses legales, con costos y costas del proceso; y ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley; en el proceso ordinario laboral seguido contra las codemandadas, Corporación Pesquera Inca S.A.C. y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, sobre pago de pensión de sobrevivencia; interviniendo como ponente el señor juez supremo Yrivarren Fallaque; y los devolvieron.

S.S.

ARÉVALO VELA

YRIVARREN FALLAQUE

RODAS RAMÍREZ

DE LA ROSA BEDRIÑANA

MALCA GUAYLUPO

NVLC

¿Qué es un Accidente de Trabajo? Casuística

Registro, Investigación y Notificación de AT

Causalidad: Actos y Condiciones inseguras

Contenido Sesión 3

Taller de Investigación AT

Práctica grupal sobre caso planteado

SCTR – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Sustentación calificada de práctica grupal sobre AT





Investigación de Accidentes de Trabajo

AT: Todo sutesa repentina ninsociavenga por causa o cori ocasión del traba o y que produzza en el trabajador una esión organica, una perturbación funcional, una invalidas o la muerte

Extramisen and exquest produces durante is ejempion de cridines de duran y de cridines de duran y de cridines de c

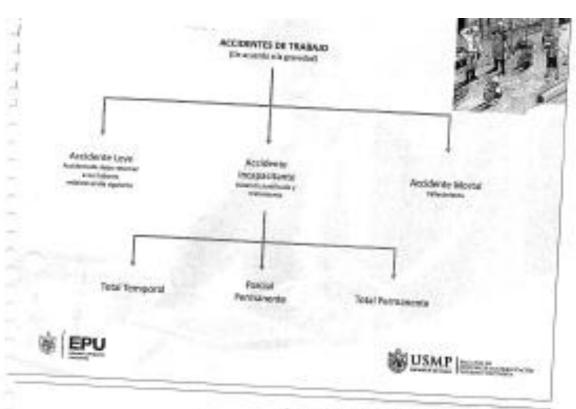


Consiste en efectuar un estudio de lo ocurrido
y reconstruir los hechos lo más
fidedignamente posible para establecer sus
causas, y con base en ello adoptar las medidas
de conscución que eviten que se vuelva a
presentar un accidente similar









DECRETO SUPPREMO Nº 600-00-AA

3.3 Se considera iguamente accidente de tratago.

ad Efficient automorphis entretriglados ASECARADO demonte la ajeculario de órdiones de la Entidad Chapteladora a degle no exclutibles, sun Guiredo so predicada flues del desdes y de las Noves de trabajo.

3) El que de produce arrier, dument después de la jercota taleral o se les intercamiones del métajo, el el Tidulgely ATECOSTACO se felhas per cause de sal deligenceses talerantes, en muniquies service de talego de le Tréduc República, empleo no se trafe de un castro de tratago el se encuentre muticamen les delibelacios propies qui como conference.

If you accommon per arrite de la Entidad Eleptodoria a sun impresentation o de paramete, discusso la ejecución del Cubajo.



2.3 his consisting accounts to traken

d) El que as prediços en el trajecto de lida y reterno a seeleo de trabajo, tramper el mis son melando par exenda desia fintidad limplendada en solicidam propins sentratadas. personal affection

po as hepotocomps substitutementation has at history amplitudes in DO, on healt-planting and against a hepotocomps substitutementation has at history amplitudes, in DO, on healt-planting and

4) (i) que se produtos repro consecuencia del incumplemento del tratagister de una mojos sociale expectiçõe inportiçõe, per el originado;

d) El sper so produces con assestirs de artististate, recredição, deportires o sultigates, exceptos se produções elegado de la juncido adente o los el centra de lescaja;

e) El qui selenvorga écriste los poretios, limitales, remotivies e qualquier con funer de paperente de acretato de hebajo;

§ Los que se produces como romanamose del see de austercias alumeloss o policamino par parte de EL AUDIGLIONACO.



USMP

¿Cualquier accidents que me raceda en el ire* 'o, aii! see par mi arresponsabilidad, me generară derechos por Accidentes de Trabajo?







¿Un infarto puede ser considerado como un accidente de trabajo?

Wint Tone 4:

¿Puede ser constitución accidente de tratego aquel que se produce por tratese esterales? ¿Cadredo um socidente en considerado de sebajo? En esta socia entárese que ha dicido la Corta Supreses sobre el particulo: al recoler se enciente Caso.



Es accidents de tratajo cuendo el decesa de un tratoglator se prodices en la renfisción de les invitents imperiates por el empleados definieles existigar el pago de la presidir de activativando, especialmente si el emplesador no acuedos fabres cumpidos con el debar garantiza de propordoner medias y emoletores que prolagio la vida, la calció y diferencian del ocucario acuedo asserban activados.

Cliche offerio for side extetisodo por la Cena Suprema en la Casación Laboral Nº 2005-2016 Del Sente. donde se resolvió una demando sobre el robro de una penedio de salarerinancia tojo el aesparo del Seguro Constituentario de Tratajo de Ritego (SCTP).









□ ELPAÍS ®

ANDALISTA

Un juez murió por la carga de trabajo, según el alto tribunal andaluz

El TSAA propose al froter Judicial que deviace que el pass inunti par accidado laboral

008

NAME AND POST OFFICE ADDRESS OF

EX magistracto Josephin Stronge Ligano seumbina grasi-dendra da fersanciara primara de la Andrewia Presidental de Sectio en enera 2008. Acemba el rengo availatio, per sun afre de destruction en la Audiencia de Harton Lina entrepa uniqueste consid la visio. Narureus lageres labertel de un poro constituce est maps del alla passatir y altera, el Estignet Soprator da Justicia de endefucio relacione su movimi conte cargo del trabajo que opportatio, y program el los Sur-cost del Protor Judicios que destano que al juez mandi por anticomatante applicatos (utunas) a sinegan a su Sandia sona promisir matematicamie.

Para al tribunal unitatio; quale acreditatio que ter su mante fedical. Tars in tribunal similario, quanta amondanco que no a miserro indica displacamente la armanistra di a dispressión, el miserio professión y sobre limbs, el miserio producido per la termena surge de la bilispicio espocialisti? Commo argamentos, el información placa la indicación de la como aprilimiento de la miserio del la bilispicio del la processión de la miserio del la composito del miserio produciono del la processión del la composito del la absolitati habis sida komator y sul'ido carios infartes combrubes.

El tamorpo "systegitica rocko nos eller rationalitica e inclusa finishinalmente sulles domingos y días fostivo, as quedade a trabajor himas landies de la receire y ma dos a sa casaril a cosser", Asimboro, el bibural sefluir que les casas receires. registracio expliar pro ensinar de la media (101 acostos horiz e 210, en 3003). Defende que la has Ugens despedation on "toda organica" el trobajo

CORNER DE L'ANNE

CSS

Account forces, NAME AND SOUR ENGINEERS

Offshore D. Huaico se lleva ambulancia y mueren doctor Rig Mkt y chofer

ne Pager Mich (e.e.

Report Deweller Sample Today!





Hyundai Accent -Pandero

Acceda ye a to Plan Paralere Abuse, y Obses, to alary ye. State Anal







SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sra Warmuche Grugado Clara Isabel

Yo QUISPE QUISPE LIZANDRO RODRIGO identificado con DNI Nº 70184152 alumno de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

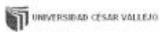
- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima ... 0.1 octubre de 2019

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMA



DATOS GENERALES

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1.1. Apellidos y Nombres: Amerika Crusta Clan Trand
1.2. Cargo e institución donde labora: Absorbe Zamericka Corr Vallaja

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE					MINIMAMENTE			ACEPTABLE			
CRITERIOS		40	45	50	5.5	60	65	70	75	80	85	90	95	100
I. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												×	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												K	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									-			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												K	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												K	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												K	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												L	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
to presentations	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la												1	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

 El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

Método Científico.

investigación y su adecuación al

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

FIRMA DEL/EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08 5 80 + 17 elf. 97200/675



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr. Lighain Harting Colman

Yo QUISPE QUISPE LIZANDRO RODRIGO identificado con DNI Nº 70184152 alumno de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, June octubre de 2019

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMA

ONIVERSIDAD	CÉSAR VALLEJO
-------------	---------------

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.	DATOS GENERALES
	1.1. Apellidos y Nombres: AG/ESIAS MAMINEZ GLATIFA
	1.1. Apellidos y Nombres: IG/ESIAS MANTINEZ OLLIGA 1.2. Cargo e institución donde labora: AGOGAPO INDERENZIENTE
	1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: La Tola de Empresaria
	1.4. Autor(A) de Instrumento: Chipe Chipe Lizande Rookinge

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						ogconnove.	MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
		40 45 50 55 60 65				70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										V			
3. ACTUALIDAD										Y				
4. ORGANIZACION Existe una organización lógica.											V			
5. SUFICIENCIA Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales											V			Г
6. INTENCIONALIDAD Esta adecuado para valorar las categorias.								Г			1			П
7. CONSISTENCIA										1				
Existe coherencia entre los 8. COHERENCIA problemas, objetivos, supuestos jurídicos											1			
9. METODOLOGIA metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											V			
IO PERTINENCIA										X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

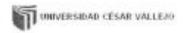
X.

82 %

del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 1536 124 elf. 917 813680



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sra Ding You Lug Margot

Yo QUISPE QUISPE LIZANDRO RODRIGO identificado con DNI Nº 70184152 alumno de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

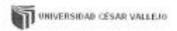
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima. 14 de octubre de 2019

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATE CENTRAL PE
DATOS GENERALES Dans Inches
1.1. Apellidos y Nombres Diaz Tocas Los Marget.
1.2. Cargo e institución donde labora: 30.0000000; Divilionos estad. Compar. Vallicado
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Estrocusto.
1.4. Autor(A) de Instrumento: Lie Spr. Design. Sal par el la Seria. Est del at.

IL ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						E-74000	MAM EPTA	BLE	ACEPTABLE			
						65	70 75 80			85 90		95	100	
I. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											×		Г
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											×		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											×		9
4. ORGANIZACIÓN	GANIZACIÓN Existe una organización lógica.											×		
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales											k		
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.											×		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											×		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											×		
9 METODOLOGÍA metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												×		
IO PERTINENCIA.											k			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



×

80 %

Lima H de a compre de del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

NOM	BRE:
CARO	GO / PROFESIÓN:
INSTI	TUCIÓN LABORAL:
	IA:
rici	
	CONTROL CONTROL CO
	OBJETIVO GENERAL – OG
	ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL
DERE	CHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PREG	GUNTAS
1.	$_{\hat{\epsilon}}$ QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y
	SALUD EN EL TRABAJO?
2.	¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA
	VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

3.	¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE
	PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?
	,
	OBJETIVOS ESPECIFICOS – OE
	- ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL
ASPI	ECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES
PDF	GUNTAS
· ice	dellas
1	. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA
	AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES?
2	¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA
	PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA?

3.	¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA
	AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?
	OBJETIVOS ESPECIFICOS – OE
OE2	ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE
EN L	A SALUD DE LOS TRABAJADORES.
PREC	GUNTAS
1.	¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA
	SALUD DEL TRABAJADOR?
2.	¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO POR EL MAL USO DE
	LATECNOLOGIA ES TRATABLE?

3.	¿CREE	USTED	QUE	EL	SINDROME	DEL	QUEMADO	DEBERIA	SER
	INDEN	MIZABLE	DE AC	UER	DO A NUESTE	RAS LE	YES?		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

EO DISEÑO METODOLOGICO	DISENO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVO	OREL TRO DE ESTUDIO OGIA, JURIDICO PROPOSITIVO	NO NYLL DE INVESTIGACIÓN: NO EXPLICATIVO	METODO DE INVESTIGACIÓN INDUCTINO	S ESCENARIO DE ESTUDIO: LDIA METROPOLITANA	TES CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS	DIRECTORES - LABORAL ESPECIALISTAS - LABORAL ABOCADOS	INSTRUMENTOS ENTREVISTA	VALORACIÓN CUALITATIVA ENTREVISTAS REALIZADAS
METODO DE MUESTREO	LA UNIDAD DE ANALISIS EL O Y UALI VULNERACIÓN AL DERE CHO A LA SEGIEMAD V		PERSONAL EJECUTIVO PERSONAL OPERATIVO	U.A.2, APLICACIÓN DE	POLITICAS DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES	DIRECTORES DE ENTES	DE LAMATERIA- LABORAL		
SUPERSTO PRINCIPAL SP	ANALIZAR DE QUE FORMA SP. EL MAL USO DE LA ALUSO DE LATECNOLOGÍA TECNOLOGÍA VULNERA EL GERA EL DERICHO A LA DERECHO A LA SECURDAD Y RIDAD Y SALUD EN EL SALED EN EL TRARAJO, PORQUE	FUNCTONES LABORALES AL	. 69	SUPLEST OS ESPECIFICOS SE	SEL- EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL	TRABAJADORES	UABORAL - SIVBROME DEL QUEMADO.	SE2 EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	OCACIONANDO ESTRÉS LABORAL.
OBJETIVO GENERAL OG	OG. ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LATECNOLOGÍA VULNERA EL DERICHO A LA SEGIRMAD V SALUD EN FL	TRABAJO		OBJETTIVOS ESPECÍFICOS OE	OEL-AVALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA	PSICOSOCIAL DE LOS	INABAMORES	OE2-AVALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE	
PROSIENIA GENERAL PG	SO DE LA TECNOLOGÍA FUERA E LA JORNADA DE TRABAJO TINERA AL DERECHO DE LA			PROBILIMAS I SPECIFICOS PROBILIMAS I SPECIFICOS	UT MANTRA EL MAL LA TECNOLOGÍA	DE 108	CABAMACKES:	COLORÍA REPERCITE EN LA CROLORÍA REPERCITE EN LA ALTO DE LOSTRABAJADORES?	

"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

NOMBRE: Garage Del Garmen Greede lupe Residency Vege CARGO / PROFESIÓN: Afr. de la Unidad de Administració de RR-HH - MILI INSTITUCIÓN LABORAL: HTPE Ministerio Del Tologe y Propresso del Emples FECHA: 16 de Octobre de 2019 CAL Nº 60920
STORE BY AND
Constitution Const
OBJETIVO PRINCIPAL – OP
OP ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL
DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PREGUNTAS
1. ¿QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO?
Es un conjunto de medidos que se desen respetar o aplica dentre del centro tabont para cauteto la salud mental o festiva de las trabajadores- en pro da tener empleados psicológicamente seciables. De mede que den mucho más de elles prinden mejor en el momento de comple sus labores.
2. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA
VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?
extenta centa el principio de equilitário entre la cida laboral experiend entirmismo exercis con contra la que la exercis el menerale del desarrollado do sos estáculos per-
soules so starte obtable a dejas de alender cortes, per alender los oblisaciones laborales
compressions of tradepost and quiere solv extenses causander minds de perder el
trabajo y obligando la a dejan de lado so vidos personal % fendas para dema que atrocago
z las lenciones pregias del trabija extrade as desarrollo como passono cor estar abouto

3. ¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO? Éxiste registros les internes de habijo de inotificatores galeiras, periodes que tembien que lan seu personetres de protección del derechos la seguridad, salud en el tabejo. Por otro lado, también entre los conventos internacionales así
tone to norms in languingles.
OBJETIVOS ESPECIFICOS – OE
OE1 ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN
EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES
PREGUNTAS
1. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES? Genero anxiedad — entrés 12 bond Puedo que está expresto a componitivo x indek lubral x recisande sa que prisologicamente d' telegister de se quierre de ligar de nigure de esta
2. ¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA? Bájardo de river de capacidad que trome de habijida de expegue a las sin across de anxienda e inclusa de inconfercida el estada de cida. De modo que puedo presentar son apres o anemalias foi en que sen llendo o lo organización a de ese muedo ser el confede de en las readiciones que es parte de con inconfesional.

3. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

El confesso delos respetos la grados de conjunción laboral, es decir si difeje la entre yn univer superfine
solvendo una seciá, labora de conjunto de de insulier con con de la presente de conjunto procede que el conjunto homo la procede de colos y resulta difed mencione

de seción en el Porte puedes que el conjunto homo la procede de chiefe, quine confinia enacionde la progrado
en incluso existen compresa que siema podre de industrior al angular sus que unemps conjunto
en procede en sector compresa que siema podre de industrior al angular sus que unemps conjunto
conjunto pero siema en sector se se se se procedimiento normalino. En cudación, su chelar
con por pur poblese de basas procedes plant con beservir de la relación Liscos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE2.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

PREGUNTAS

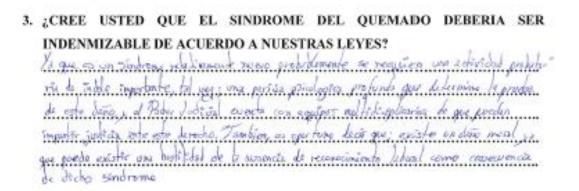
1. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA SALUD DEL TRABAJADOR?

[A bien la transfera en metros becomo logicos que estan carquir de influención rectalina e la comodición del sejero que la recursión se de cuendo, el englador membron al anglado por los medios describiros de la sejero que la recursión se de cuendo, el englador membron al anglado por los medios de consequención se de cuendo de la juntado figura especial de la segunda y la comenciación se de fuendo de la juntado figura capación de la segunda de las requisiones de la selección de las fuendos de la finitiva de se reconstrucción se de la finitación de se reconstrucción de la finitación de se reconstrucción de la finitación de la secono de se esta la finitación de la finitación de se reconstrucción de la finitación de la finitación de la finitación de la seconomicación de la finitación de

2. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO POR EL MAL USO DE LATECNOLOGIA ES TRATABLE?

Sintare un residen que parter de tentas des del graficador. Que los constadores seun seien-

tados ser se hición a los limides sen ses confedes. En deste, que el englador dalse aplas por sebidas. Ha política de alembra frente a entre sindames de costrás laboral para ser alembidos quetronomente, y condicar sulgetor sindame de perjoiais previs camentoción dal complesho.



"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

NOMBRE: Karla Grammina Canous Jello
CARGO / PROFESIÓN: Director de la Dirección de Seguridad - Solution el Taleja
INSTITUCIÓN LABORAL: Ministeria del Takajo , Promeción del Empleo
FECHA: 18 de octubre de 2019 CAL Nº 43897
FECHA: 20 DE SETURE SEZON CAL N. 75 ST

OBJETIVO PRINCIPAL - OP

OP. - ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREGUNTAS

 ¿QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Es un derecho fundamental que abarca la evaluación y/o los peligros y riesgos de parte del empleador frente a un trabajador por cual tiene vínculo laboral, y alcanza a todos aquellos que formen parte o ingresen a un centro de trabajo. En ese sentido, el empleador se obliga a contar común Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que proteja de todos los riesgos dentro lo que es la organización frente a las personas.

 ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Para tener un panorama claro sobre este tema, debemos tener en claro: Que si bien la tecnología va en evolución, las relaciones laborales lo hacen de la misma manera, por lo tanto, los peligros también van evolucionando. La tecnología conlleva que los trabajadores fuera de la jornada puedan usar sus medios electrónicos (teléfonos, computadoras, celular, tablet), para que estén constantemente conectados con su empleador para atender cualquier necesidad. Eso trae como consecuencia cierto nivel de estrés, trastorno psicosocial derivado



de la relación laboral existente y debe ser regulado - determinar límites. Por ejemplo, la disposición vacacional; es gozar de descanso vacacional por un periodo ininterrumpido y el empleador no puede tener ninguna injerencia requerir nada en esos plazos al trabajador. Es decir, poner un límite a las comunicaciones para que el trabajador pueda gozar libremente de los descansos que le corresponde en el marco del Derecho Laboral y del Derecho a la Seguridad y Salud en el trabajo.

3. ¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

A la fecha contamos con la Ley Nº 29783 y su reglamento, así como los conveníos que a la fecha no han sido ratificados por el Perú, contando con la Constitución Política del Perú que lo desarrolla como Derecho transversal. No obstante, no necesariamente debe estar normado para ser protegido. A título personal, mi postura es permanecer en una cultura de prevención ante los riesgos laborales y que no necesariamente debe estar normado para que nos obliguemos a protegernos frente a los riesgos en el trabajo. Ya que hay Derechos inherentes a la persona tales como: la integridad, dignidad, seguridad, libertad que mejoran el estándar a la seguridad y salud en el trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE1.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES

PREGUNTAS

1. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES?



Afecta los niveles de hostigamiento, estrés, desmejora el clima laboral. Por otro lado, en el caso de las mujeres siendo madres o gestantes que cubren roles más complejos en relación a la responsabilidad; cargan consigo cierto nivel de estrés, doble rol, doble preferencia. En ese sentido, dicho estrés hogareño es trasladado al trabajo o vicewersa; creando así climas laborales complejos.

¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA?

Afecta de manera directa, genera ausentismo de parte del personal, conllevando a que las actividades no se realicen de acuerdo a los procedimientos y/o protocolos establecidos dentro de la organización generando riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y afecta a la colectividad de trabajadores si estos no son identificados a tiempo.

3. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

El empleado tiene la facultad dispuesto por ley para a paralizar las actividades cuando exista un peligro grado o inminente. Es decir, la norma lo faculta a paralizar ante cualquier hecho y/o suceso que considere lesivo a su salud o su integridad física o psicosocial en el marco de la relación laboral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE2.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

PREGUNTAS

 ¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA SALUD DEL TRABAJADOR?



Por supuesto, considero que deberian existir límites en el uso de la tecnología incluso en el marco de las relaciones laborales. "Hasta qué punto la tecnología debe formar parte en el marco del Derecho al trabajo para el desempeño de mis funciones", Determinar en que momento se corta para llevar la vida personal integrada, incluso regular de una mejor manera el uso de la tecnología en la relación laboral.

2. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO POR EL MAL USO DE LATECNOLOGIA ES TRATABLE?

De acuerdo a las charlas que sostuve con especialistas, sí es tratable, sin embargo, deja secuelas que debe ser manejado por especialistas en la materia.

3. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO DEBERIA SER INDENMIZABLE DE ACUERDO A NUESTRAS LEYES?

Considero que sí, puesto que califica como una lesión a la integridad de los trabajadores derivado de una sobrecarga laboral, y que tiene que estar debidamente probada.

KARLA GIAMNINA CANDVA TALLEDO Directora Irrectión de Segundad y Salud en el Trabajo

"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

NOMBRE:	ELIZABETH	.TGRESA	melendez.	
CARGO / PR	OFESIÓN:	ABOGADA		
INSTITUCIÓ	N LABORAL:	MINISTER	O DE TRAB	AZR Y PROKOCIAN EMPLE
FECHA:O	de noviembro	de 2019	CAL Nº	66997

OBJETIVO PRINCIPAL - OP

OP. - ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREGUNTAS

 ¿QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Es un derecho fundamental de todo trabajador en nuestro país, mediante el cual se debe propiciar siempre el mejoramiento de las condiciones para prevenir daños en la integridad física, mental que sean consecuencia de la relación laboral

2. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

La tecnología es neutra; ya que no genera efectos positivos ni negativos, puesto que; la cualidad dependerá mucho de factores como: la demanda, uso y forma. Es decir, que el uso inadecuado puede acarrear consecuencias negativas tales como los riesgos psicosociales: "Que son aquellas condiciones presentes ante una situación laboral que están relacionadas en la forma de como organizamos nuestro trabajo, del contenido y la forma del cómo hacemos dicha tarea". Básicamente, se relaciona cuando un sujeto no está preparado para afrontar la relación laboral con la vida personal y de ese modo acomodar ambos aspectos en el día a día. Entonces, se podría decir que los riesgos psicosociales siempre van a estar presente ante en la vida del sujeto.

3. ¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

En la actualidad, en nuestro marco jurídico existe La Ley Nº 29783 y su reglamento, sin embargo, nuestra legislación aun presenta vacíos por lo que ante determinadas situaciones que se puedan presentar ante el Poder Judicial de vulneración de Derechos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puede acarrear a recurrir a normas de carácter internacional para la garantía de los derechos de los mismos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OEL- ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES

PREGUNTAS

1. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES?

Los riesgos sociales en la actualidad es la que más dificultades presenta al momento de identificarlo dentro del panorama de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que derivan de las deficiencias que pueda haber en el diseño y la forma en la que realizamos un trabajo y pueden producir resultados psicológicos, físicos, y sociales negativos. Y dentro de los riesgos psicosociales actitudes negativas como; preocupación, irritación, ansiedad, tenciones, estrês y tecnoestrés.

2. ¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA?

En general para cualquier organización empresarial existe efectos negativos por el mal rendimiento laboral, tales como el ausentismo (cuando el trabajador ya no quiere laborar, porque; se siente frustrado) y el presentismo (son aquellos trabajadores que acuden a laborar estando enfermos pero su rendimiento laboral es ineficaz). Cito además, un ejemplo: el régimen de jubilación anticipada. En donde, el empleado ya no se siente comodo trabajando y busca los mecanismos legales necesarios para desligarse de este; por el mismo estrés que este presenta en su ambiente laboral. En resumen, un trabajador con estrés laboral, falta al trabajo y por ende la productividad de este se reduce.

¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Partiendo del hecho de que el empleado no es consciente de que el uso de los medios tecnológicos usados fuera de la jornada laboral, de alguna u otra manera se auto vulnera por el mismo hecho de responder al empleador y estar al tanto de estos medios de contacto para la solución de un conflicto. Se debe plantear en la organización una política de separar la vida personas de la laboral, y de esta forma evitar la vulneración de nuestros derechos laborales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE2.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

PREGUNTAS

¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA SALUD DEL TRABAJADOR?

Sí, porque; si empleado no utiliza la tecnología adecuadamente va producir riesgos a la salud y desencadena una enfermedad. Y hoy en día existe el síndrome del quemado, que es un estado de agotamiento psicológico ante las exigencias agobiantes que se presenten en el trabajo, a ello afirma la Organización Mundial de la Salud (OMS), que "El síndrome de burnout es una enfermedad y debe ser tratado como tal".

¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA ES TRATABLE?

Ante la respuesta que exige la presente interrogante. Se debe medir el grado de afectación de modo que no podemos generalizarlo. Es decir, que se debe establecer el grado de afectación y es importante reconocer los síntomas para tratar tempranamente el sindrome del quemado, y acompañarlo de tratamiento médico y psicológico. Por otro lado, el empleador está en la obligación de eliminar progresivamente o de adecuar el mejor uso de la tecnologia y evitar los riesgos psicosociales.

3. ¿CREE USTED QUE EL SINDROME DEL QUEMADO DEBERIA SER INDENMIZABLE DE ACUERDO A NUESTRAS LEYES?

De acuerdo a la OMS, el síndrome del quemado será incluido dentro la Clasificación Internacional de Enfermedades en el 2022. Es decir, que el empleador tendrá la facultad para prevenir los riesgos laborales que surjan de la relación laboral. Y como punto esencial, a partir de que se detecten vulneraciones del mismo derecho, y como autoridad competente las instancias institucionales tendrán la facultad potestativa de resolver dicho conflicto y si cabe en la medida posible ser indemnizado al perjudicado.

"LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA FUERA DE LA JORNADA LABORAL"

NOMBRE: Payo Go	K Gastañe	78.	J.	A
CARGO / PROFESIÓN:	OE46 C&N			
INSTITUCIÓN LABORAL: .	thinis Teams	DR 7122012	4 Planson	cours long
FECHA: 22 & reviewhe	de 2019	CAL Nº)	R304	

OBJETIVO GENERAL - OP

OP. - ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREGUNTAS

1. ¿QUÉ CONCEPTO TIENE USTED SOBRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Es un derecho fundamental de la persona, que propende a la protección del trabajador a través de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Es responsabilidad de los empleadores poder crear un ambiente de trabajo seguro en el cual los trabajadores puedan ejercer su labor sin riesgos.

2. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

En principio la tecnología no es negativa, puesto que ayuda a desarrollar el trabajo de manera

eficiente y eficaz e incluso ahorra tiempo. Sin embargo, las empresas y/o empleadores utilizan los medios tecnológicos de manera indiscriminada, abusando de estos y como consecuencia de ello vulnerando los derechos del trabajador. Además, cabe mencionar que no existe una legislación en el Perú que regule este aspecto tecnológico. Y el mal uso de las tecnologías afecta directamente en el desempeño del trabajador ya sea del ente público o privado.

3. ¿CREE USTED QUE EXISTE OTROS MEDIOS DE REGULACIÓN QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Si, puesto que corresponde a cada empresa regular sus temas de seguridad y salud en el trabajo. De modo que a través de las indicaciones que se brinda a los trabajadores puedan coadyuvar a que los empleados puedan desempeñen su trabajo en lugares sin riesgos y sin ninguna amenaza. Es decir, que los empleadores deben ser responsables al interior de sus instituciones sobre la materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE1.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES

PREGUNTAS

1. ¿DE QUE FORMA CREE USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA PSICOSOCIALMENTE EN LOS TRABAJADORES?

El tema psicosocial tiene dos aspectos, tales como; el aspecto psicológico y sociológico.

Puntualmente en el presente caso, se da el estrés laboral; el cual genera que el trabajador

realice sus labores a desgano, sin motivación alguna, afectando con ella las relacionesintrapersonales, del trabajador con su empleador y entre sus compañeros de trabajo propiamente.

2. ¿COMO CREE USTED QUE EL ASPECTO PSICOSOCIAL AFECTA LA PRODUCTIVIDAD EN LA EMPRESA?

Al existir estrés laboral hace que disminuya la producción, de modo que el empleado no realiza de manera óptima la actividad laboral y se puede generar accidentes de trabajos o devenir en una enfermedad ocupacional, afectando seriamente su salud.

3. ¿DE QUE MANERA CREE USTED QUE EL EMPLEADO PUEDE EVITAR LA AFECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Puede evitarlo siguiendo las disposiciones de prevención que haya dispuesto el empleador para el desarrollo de las labores, sobre todo; si estas conllevan a un riesgo. También, tomando los debidos descansos semanales, acorde a lo programado en sus respectivos contratos de trabajo, y tomar los días de descanso vacacional de manera ininterrumpida, entre otras medidas a adoptar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - OE

OE2.- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

PREGUNTAS

1. ¿CONSIDERA USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA



LIMA 11 DE OCTUBRE DE 2019 CARTA 5/N – 2019-LRQQ

Sr.

2019 OCT 11 AM 10 30

Dr. HERNAN EDUARDO PENA

Director Regional De Trabajo Y Promoción Del Empleo De Lima Metropolitana

Presente.-

Asunto: SOLITO ENTREVISTA CON FINES NETAMENTE ACADEMICOS CON LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAIMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUB DIRECTOR DE LA DIRECION ANTERIORMENTE SEÑALADO CON FINES.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle que en calidad de Practicante Pre profesional de la Dirección De Promoción Y Protección De Los Derechos Fundamentales Y De La Seguridad Y Salud En El Trabajo. Vengo cursando el XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Sede Callao, en el cual; estoy elaborando mi tesis cuyo título es: "La Vulneración Al Derecho De La Seguridad Y Salud En El Trabajo Por El Mal Uso De La Tecnología Fuera De La Jornada Laboral". Por el cual, me es imprescindible entrevistar a dichas autoridades jurisdiccionales por ser de competencia Laboral cuya finalidad es netamente académico.

Por lo anterior expuesto, agradezco tienda a resolver la presente solicitud por ser de autoridad competente.

Por tal motivo, cumplo con adjuntar copias simples de:

- Copia de DNI
- Copia Carnet institucional
- Copia Silabus académico
- Copia Caratula de tesis para obtener el título profesional en derecho

LIZANDRO RODRIGO QUISPE QUISPE

PERSONAL - PRACTICANTE PRE PROFESIONAL

TRIANGULACIÓN

			OB	BJETIVO GENERAL						
	OG ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO N° 02	ABOGADO N° 03	ABOGADO N° 04						
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÒN DE ABOGADOS			
	Es un derecho fundamental que					Ninguna.	Los colegiados refieren que el derecho a la seguridad			
	abarca la evaluación y/o los peligros y						y salud es un derecho fundamental y que se debe			
	riesgos de parte del empleador frente	7	=	_			propiciar la prevención para evitar accidentes de			
	a un trabajador por cual tiene vínculo	-	•	• •	l [*]		trabajo ya sean fisicos o psicologicos.			
	laboral, y alcanza a todos aquellos	• •	· ·		•					
	que formen parte o ingresen a un	-		_						
	centro de trabajo. En ese sentido, el	_			_					
TRABAJO?	empleador se obliga a contar común	• •	_	-						
	Sistema de Gestión de Seguridad y	* *	· ·							
	Salud en el Trabajo que proteja de	• •	*	relación laboral.						
	todos los riesgos dentro lo que es la	ejercer su labor sin riesgos.	de cumplir sus labores.							
	organización frente a las personas.									

	OBJETIVO GENERAL									
		OG ANALIZAR DE QUE FORMA EL	MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULN	ERA EL DERECHO A LA SEGURIDAI	D Y SALUD EN EL TRAF	BAJO				
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO N° 02	ABOGADO N° 03	ABOGADO Nº 04						
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÒN DE ABOGADOS			
MANERA CRE USTED QUE E MAL USO DE L TECNOLOGIA VULNERA E DERECHO A L SEGURIDAD	E debemos tener en claro: Que si bien la tecnología L va en evolución, las relaciones laborales lo hacen A de la misma manera, por lo tanto, los peligros también van evolucionando. La tecnología conlleva L que los trabajadores fuera de la jornada puedan A usar sus medios electrónicos (teléfonos, Y computadoras, celular, tablet), para que estén L constantemente conectados con su empleador para	ayuda a desarrollar el trabajo de manera eficiente y eficaz e incluso ahorra tiempo. Sin embargo, las empresas y/o empleadores utilizan los medios tecnológicos de manera indiscriminada, abusando de estos y como consecuencia de ello vulnerando los derechos del trabajador. Además, cabe mencionar que no existe una legislación en el Perú que regule este aspecto tecnológico. Y el mal uso de las tecnologías afecta directamente en el desempeño del trabajador ya sea del ente público o privado.	vida laboral y personal. Así mismo genera estrés, ya que la persona al momento del desarrollado de sus actividades personales se siente obligado a dejar de atender estas, por atender las obligaciones laborales; comprometiendo al trabajador que quiere salir adelante; causándole miedo de perder el trabajo y obligándole a dejar de lado su vida personal y/o familiar para tener que abocarse a las funciones propias del trabajo evitando su desarrollo como persona; por estar atento a su entorno laboral como empleado.	efectos positivos ni negativos, puesto que; la cualidad dependerá mucho de factores como: la demanda, uso y forma. Es decir, que el uso inadecuado puede acarrear consecuencias negativas tales como los riesgos psicosociales: "Que son aquellas condiciones presentes ante una situación laboral que están relacionadas en la forma de como organizamos nuestro trabajo, del contenido y la forma del cómo hacemos	colegiados, precisan que la tecnologia es una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades laborales. Pero el mal uso subyacen acarrean vulneración al derecho a la seguridad y salud en el trabajo.	que para evitar la vulneración a derecho de la seguridad y salud en el trabajo por el mal uso es optimo equilibrar la vida labora y personal de modo que estar son se vean interrumpidas por las otras.				

			OBJETIVO GENERAL							
	OG ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO Nº 03	ABOGADO N° 04						
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS			
3. ¿CREE USTED QUE	A la fecha contamos con la Ley N° 29783 y su reglamento,	Si, puesto que corresponde a cada empresa regular	Existe reglamentos internos de trabajo de	En la actualidad, en nuestro marco	Los colegiados exponer	El colegiado refiere que es	La propia existencia de la Ley Nº 29783 garantiza los			
EXISTE OTROS	así como los convenios que a la fecha no han sido ratificados	sus temas de seguridad y salud en el trabajo. De	instituciones públicas y privadas que también	jurídico existe La Ley Nº 29783 y su	que existe la Ley Nº 29783	responsabiidad de la	derechos a la seguridad y salud en el trabajo, pero se			
MEDIOS DE	por el Perú, contando con la Constitución Política del Perú	modo que a través de las indicaciones que se brinda a	suelen ser parámetros de protección del	reglamento, sin embargo, nuestra	que garantiza la seguridad y	empresa propiciar la	recomienda se aplique por impulso del empleador a fin			
REGULACIÓN QUE	que lo desarrolla como Derecho transversal. No obstante,	los trabajadores puedan coadyuvar a que los	derecho a la seguridad y salud en el trabajo.	legislación aun presenta vacíos por lo	salud en el trabajo asi como	politicas de prevención por	de evitar accidenes dentro de la organización.			
	no necesariamente debe estar normado para ser protegido.	' ' ' '				medio de inducción frente				
	A título personal, mi postura es permanecer en una cultura					a las areas de riesgo:				
	de prevención ante los riesgos laborales y que no			Judicial de vulneración de Derechos		laborales.				
	necesariamente debe estar normado para que nos			de la Seguridad y Salud en el						
	obliguemos a protegemos frente a los riesgos en el trabajo.			Trabajo, puede acarrear a recurrir a						
	Ya que hay Derechos inherentes a la persona tales como: la	•		normas de carácter internacional para						
	integridad, dignidad, seguridad, libertad que mejoran el			la garantía de los derechos de los						
	estándar a la seguridad y salud en el trabajo.			mismos.						

			OBJETIVO ESPECÍFICO 1						
	OE1 ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES								
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO Nº 03	ABOGADO N° 04					
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS		
1. ¿DE QUE FORMA	Afecta los niveles de hostigamiento, estrés,	El tema psicosocial tiene dos aspectos, tales como; el	Genera ansiedad y estrés laboral. Puesto que	Los riesgos sociales en la actualidad	Los cuatros colegiados	Ninguna.	El mal uso de la tecnologia acarrea estrés laboral. De		
CREE USTED QUE EL	desmejora el clima laboral. Por otro lado, en el	aspecto psicológico y sociológico. Puntualmente en el	está expuesto a compromisos y índole labora	l es la que más dificultades presenta al	sostiene que el mal uso de		modo que el empleado psicologicamente se ve		
	•	presente caso, se da el estrés laboral; el cual genera	, , , , ,				perjudicado por las malas practicas de uso.de este		
	• • •	que el trabajador realice sus labores a desgano, sin		ŗ ,	•		medio tecnologico.		
		motivación alguna, afectando con ella las relaciones		el Trabajo, puesto que derivan de las					
	•	intrapersonales, del trabajador con su empleador y		deficiencias que pueda haber en el					
	sentido, dicho estrés hogareño es trasladado al			diseño y la forma en la que realizamos					
	trabajo o viceversa; creando así climas laborales			un trabajo y pueden producir					
	complejos.			resultados psicológicos, físicos, y					
				sociales negativos. Y dentro de los riesgos psicosociales actitudes					
				negativas como; preocupación,					
				irritación, ansiedad, tenciones, estrés					
				v tecnoestrés.					
				j teeneestes.					

			OBJETIVO ESPECÍFICO 1				
	OE1.	- ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO I	DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN F	L ASPECTO PSICOSOCIAL DE L	OS TRABAJADORES		
	ABOGADO N° 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO Nº 03	ABOGADO N° 04			
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS
USTED QUE EI ASPECTO PSICOSOCIAL	Afecta de manera directa, genera ausentismo de parte del personal, conllevando a que las actividades no se realicen de acuerdo a los procedimientos y/o protocolos establecidos dentro de la organización generando riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y afecta a la colectividad de trabajadores si estos no son identificados a tiempo.	producción, de modo que el empleado no realiza de manera óptima la actividad laboral y se puede generar accidentes de trabajos o devenir en una enfermedad ocupacional, afectando seriamente su salud.	trabajador de enfoque frente a los síntomas de ansiedad e incluso de inconformidad del estilo	organización empresarial existe efectos negativos por el mal rendimiento laboral, tales como el ausentismo (cuando el trabajador ya no quiere laborar, porque; se siente	comparten opinión que; el aspecto psicosocial a través del estrés laboral disminuye directamente la productividad de la organización y que la relacón laboral se ve perjudicada por este factor.		El estrés laboral como fruto del aspecto psicosocial que surge de la relación laboral a causa del mal uso de la tecnologia, afecta directamente a la productividad de la organización.

	OBJETIVO ESPECÍFICO 1								
		OE1 ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL	USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE	E EN EL ASPECTO PSICOSOCIAL	DE LOS TRABAJADO	RES			
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO N° 03	ABOGADO Nº 04					
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÒN DE ABOGADOS		
3. ¿DE QUE MANERA	El empleado tiene la facultad dispuesto por	Puede evitarlo siguiendo las disposiciones de	El empleado debe respetar los grados de	Partiendo del hecho de que el	Los colegiados sostiene	Ninguna.	La facultad del empleado a no responder a las		
		prevención que haya dispuesto el empleador para el		•	-		direcciones de surgen fuera de lo estipulado por el		
EMPLEADO PUEDE	exista un peligro grado o inminente. Es	desarrollo de las labores, sobre todo; si estas	correo imperativo solicitando una acción	uso de los medios tecnológicos	empleado a no continuar		contrato por medio de la tecnologia, deben partir por		
EVITAR LA AFECCIÓN	decir, la norma lo faculta a paralizar ante	conllevan a un riesgo. También, tomando los debidos	laboral, el empleado debe de manejarlo con	usados fuera de la jornada laboral, de	realizando actividades		politicas y medidas que el empleador debe practicas a		
DEL DERECHO A LA	cualquier hecho y/o suceso que considere	descansos semanales, acorde a lo programado en sus	cautela. De modo que no interrumpa la vida	alguna u otra manera se auto vulnera	laborales fuera de lo		fin de no vulnerar el debido descanzo del empleado.		
SEGURIDAD Y SALUD	lesivo a su salud o su integridad física o	respectivos contratos de trabajo, y tomar los días de	personal de este frente a eventos personales	por el mismo hecho de responder al	estipulado en el contrato				
EN EL TRABAJO?	psicosocial en el marco de la relación	descanso vacacional de manera ininterrumpida, entre	y/o de índole familiar. Sin embargo, resulta	empleador y estar al tanto de estos	de trabajo. Ademas, el				
	laboral.	otras medidas a adoptar.	difícil mencionar tal acción en el Perú, puesto	medios de contacto para la solución	empleado debe				
			que el empleador tiene la potestad de dirigir	de un conflicto. Se debe plantear en la	desarrollar politicas a fin				
			quien continúa o no dentro la organización e	organización una política de separar la	de no interrumpir el				
			incluso existen empresas que tiene poder de	vida personas de la laboral, y de esta	debido descanzo de sus				
			indemnizar al empleado; ya que cuentan con		empleados.				
			poder adquisitivo pero siempre estarán sujeto						
			a un procedimiento normativo. En conclusión,						
			se debe optar por políticas de buenas						
			prácticas laboral en beneficio de ambas partes						
			de la relación laboral.						

	OBJETIVO ESPECÍFICO 2								
		OE2 ANALIZAR DE QUE FORMA EL MA	L USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCU:	TE EN LA SALUD DE LOS TRAB	AJADORES				
	ABOGADO N° 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO N° 03	ABOGADO Nº 04					
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO	PABLO COCK GASTAÑETA	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA	ELIZABETH TERESA MELÉNDEZ TAYPE	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS		
USTED QUE EL MAL USO DE LA TECNOLOGIA AFECTA LA SALUD DEL TRABAJADOR?	Por supuesto, considero que deberán existir límites en el uso de la tecnología incluso en el marco de las relaciones laborales. "Hasta qué punto la tecnología debe formar parte en el marco del Derecho al trabajo para el desempeño de mis funciones", Determinar en que momento se corta para llevar la vida personal integrada, incluso regular de una mejor manera el uso de la tecnología en la relación laboral.	Si, definitivamente existe afectación, debido a que el estrés afecta directamente a la salud y conlleva al síndrome de burnout, que es el agotamiento físico y mental, generando que el trabajador se sienta cansado, agotado y desgastado emocionalmente.	Si bien la tecnología es un gran apoyo para desarrollar la actividad laboral, se debe precisar que en la actualidad contamos con	Sí, porque; si empleado no utiliza la tecnología adecuadamente va producir riesgos a la salud y desencadena una enfermedad. Y hoy en día existe el síndrome del quemado, que es un estado de agotamiento psicológico ante las exigencias agobiantes que se presenten en el trabajo, a ello afirma la Organización Mundial de la Salud (OMS), que "El síndrome de burnout es una enfermedad y debe ser tratado como tal".	que efectivamente el mal uso contrae perjucicios a la salud del empleado.		El inadecuado, excesivo o mal uso de la tecnologia fuera de la jomada laboral ocaciona estrés; afectando directamente a la salud del empleado.		

	OBJETIVO ESPECÍFICO 2									
	OE2 ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES									
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO Nº 02	ABOGADO N° 03	ABOGADO Nº 04						
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA	PABLO	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE	ELIZABETH TERESA	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS			
	CANOVA TALLEDO	COCK GASTAÑETA	RODRÍGUEZ VEGA	MELÉNDEZ TAYPE						
2. ¿CREE USTED QUE	De acuerdo a las charlas que sostuve con	Si, si es tratable, pero requiere el apoyo del	Sí, pero con medidas que partan de iniciativa	Ante la respuesta que exige la	Los colegiados refieren	Ninguna.	El sindrome de burnout es tratable, sin embargo;			
	•	empleador y del trabajador en cuanto a los síntomas	1 -	*	•		exige la correcta evaluación por el profesional			
		que se presentan del vínculo laboral. Además, el					calificado que determine las medidas correspondientes			
MAL USO DE		trabajador debe dar aviso y/o comunique al					para la recuperación de su salud del empleado a fin de			
LATECNOLOGIA ES		empleador y que través del área de Recursos		*			que este continue laborando de manera oportuna.			
TRATABLE?		Humanos determine una evaluación para poder	•		salud					
		determinar el nivel de estrés que se pudiera encontrar	•	•						
		dentro del centro laboral, y que si es detectado; se	1 1 1	tempranamente el síndrome del						
		puedan tomar acciones a	comunicación del empleado.	quemado, y acompañarlo de						
				tratamiento médico y psicológico. Por						
				otro lado, el empleador está en la						
				obligación de eliminar						
				progresivamente o de adecuar el						
				mejor uso de la tecnología y evitar los						
				riesgos psicosociales.						

OBJETIVO ESPECÍFICO 2							
OE2 ANALIZAR DE QUE FORMA EL MAL USO DE LA TECNOLOGÍA REPERCUTE EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES							
	ABOGADO Nº 01	ABOGADO N° 02	ABOGADO Nº 03	ABOGADO Nº 04			
PREGUNTAS	KARLA GIAMNINA	PABLO	GLORIA DEL CARMEN GUADALUPE	ELIZABETH TERESA	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS
	CANOVA TALLEDO	COCK GASTAÑETA	RODRÍGUEZ VEGA	MELÉNDEZ TAYPE			
		Sí, porque se produjo un daño, y todo daño es			-	-	El sindrome del quemado, es indemnizable; puesto que genero
	·	reparable. Si bien existe la vía laboral y sus diferentes	<u>,</u>	_ *	1		un daño a la salud del empleado. Por ende, su reparación debe
-	•	mecanismos para la determinación de este, siempre	1		1		correr traslado al empleador. Por otro lado, se exige los
	• • •	van a estar sujetos al tema probatorio. Es decir, hallar			•		medios probatorios que certifiquen y/o demuestren que el
	•	las causas que dieron origen al burnout y si el	r ·	-			empleado sufre de dicho sindrome.
NUESTRAS LEYES?		empleado cumplió las disipaciones laborales		Ī			
		provenientes de la misma actividad, de modo que se	· · ·	*			
		pueda invocar una reparación civil; ya sea en la civil o					
			daño moral ya que puede existir una hostilidad				
			de la ausencia de reconocimiento laboral como	· •			
				competente las instancias			
				institucionales tendrán la facultad			
				potestativa de resolver dicho conflicto			
				y si cabe en la medida posible ser	ſ		
				indemnizado al perjudicado.			